

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, JUEVES 20 DE JULIO DE 2023

26.952

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO Nº 00009 -MSP-****SAN JUAN, 03 ENE. 2023****VISTO:**

El expediente N° 800-008443-2022, registro del Ministerio de Salud Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se pretende ratificar las Resoluciones debidamente legalizadas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

Que conforme al Artículo 23° de la Ley N° 1116-A las designaciones, recategorizaciones, subrogancias o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes N° 71-Q y N° 1148-Q, se realizarán mediante Resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, la cual deberá ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma, todos los actos que no fueran ratificados en el plazo señalado anteriormente, caducarán automáticamente.

Que corresponde la ratificación de las mencionadas Resoluciones, por el Poder Ejecutivo a todos los efectos legales;

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud Pública, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, las que forman parte integrante del presente Decreto:.

RESOLUCIÓN N°	FECHA
4281-MSP-2022	06/10/2022
4346-MSP-2022	12/10/2022
4347-MSP-2022	12/10/2022
4348-MSP-2022	12/10/2022
4366-MSP-2022	12/10/2022
4377-MSP-2022	12/10/2022
4380-MSP-2022	13/10/2022
4382-MSP-2022	13/10/2022
4383-MSP-2022	14/10/2022
4384-MSP-2022	14/10/2022
4419-MSP-2022	17/10/2022
4420-MSP-2022	17/10/2022
4428-MSP-2022	17/10/2022
4454-MSP-2022	18/10/2022
4455-MSP-2022	18/10/2022
4518-MSP-2022	24/10/2022
4519-MSP-2022	24/10/2022
4624-MSP-2022	27/10/2022
4626-MSP-2022	27/10/2022
4642-MSP-2022	31/10/2022

4643-MSP-2022	31/10/2022
4644-MSP-2022	31/10/2022
4645-MSP-2022	31/10/2022
4646-MSP-2022	31/10/2022
4647-MSP-2022	31/10/2022
4648-MSP-2022	31/10/2022
4649-MSP-2022	31/10/2022
4650-MSP-2022	31/10/2022
4651-MSP-2022	31/10/2022
4652-MSP-2022	31/10/2022
4653-MSP-2022	31/10/2022
4654-MSP-2022	31/10/2022
4655-MSP-2022	31/10/2022
4656-MSP-2022	31/10/2022
4657-MSP-2022	31/10/2022
4658-MSP-2022	31/10/2022
4659-MSP-2022	31/10/2022
4660-MSP-2022	31/10/2022
4661-MSP-2022	31/10/2022
4662-MSP-2022	31/10/2022
4663-MSP-2022	31/10/2022
4664-MSP-2022	31/10/2022
4665-MSP-2022	31/10/2022
4666-MSP-2022	31/10/2022
4667-MSP-2022	31/10/2022
4668-MSP-2022	31/10/2022
4669-MSP-2022	31/10/2022
4670-MSP-2022	31/10/2022
4671-MSP-2022	31/10/2022
4672-MSP-2022	31/10/2022
4673-MSP-2022	31/10/2022
4674-MSP-2022	31/10/2022
4675-MSP-2022	31/10/2022
4676-MSP-2022	31/10/2022
4677-MSP-2022	31/10/2022
4678-MSP-2022	31/10/2022
4679-MSP-2022	31/10/2022
4680-MSP-2022	31/10/2022
4681-MSP-2022	31/10/2022
4682-MSP-2022	31/10/2022
4689-MSP-2022	31/10/2022
4690-MSP-2022	31/10/2022
5056-MSP-2022	17/11/2022

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación


 Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
 MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


 SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0010

SAN JUAN, 10 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 800-006020-2020, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Sra. Directora del Hospital Gral. Dra. Julieta Lanteri, en el área del Ministerio de Salud Pública, con el Visto Bueno de la Sra. Ministra, solicita la transferencia definitiva al Organismo a su cargo de la Lic. Valeria Inés VARGAS, agente Categoría 21° - Agrupamiento Profesional, de Planta Permanente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que obra en las actuaciones el correspondiente Formulario para la Transferencia de Personal N° 002-DGRHyO-08, suscripto por las máximas autoridades de los Organismos de origen y destino de la referida agente.

Que División Personal Permanente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, informa la situación de revista de la Lic. VARGAS.

Que obra en las actuaciones las correspondientes Imputaciones Presupuestarias efectuadas por los Departamentos Contables de los Organismos de origen y destino, con las intervenciones de Delegación Fiscal de cada área.

Que la transferencia que se tramita queda alcanzada por el Artículo 18 de la Ley Provincial N° 1116-A, razón por la cual debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que han intervenido el Departamento Técnico de la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos de la Secretaría de la Gestión Pública, de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se transfiere reubicada, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, a la Jurisdicción y Unidad de Organización que se indica, a la agente que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

DE: DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

PRESUPUESTO AÑO VIGENTE - LEY VIGENTE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: 2.31.1- DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

PROGRAMA: 01-

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD: A01- DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

OBJETO DEL GASTO: 1 - GASTOS EN PERSONAL

PLANTA: 1 - PERMANENTE

ESCALAFON: 02 - GENERAL

CLASE: 02 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

AGRUPAMIENTO: 3 - PROFESIONAL

CATEGORIA: 21

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEG.	FUNCION
VARGAS, VALERIA INÉS	25.462.668	21	Profesional

A-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

PRESUPUESTO AÑO VIGENTE - LEY VIGENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL
INSTITUCION: 1.32.0 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROGRAMA 17-
SUBPROGRAMA: 15
PROYECTO: 00
ACTIVIDAD: A01- HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI
OBJETO DEL GASTO: 1 – GASTOS EN PERSONAL
PLANTA: 1 - PERMANENTE
ESCALAFON: 06 - PERSONAL SALUD
CLASE: 02 - PERSONAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO
AGRUPAMIENTO: 02 –CARRERA ASISTENCIAL PREVENTIVA
CATEGORIA: G° IX-24 HS.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEG.	FUNCION
VARGAS VALERIA INÉS	25.462.668	G° IX-24 HS	Carrera Asist. Prevent.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Salud, a disponer de los créditos de personal del Presupuesto del Hospital Dra. Julieta Lanteri en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Se remita copias certificadas del presente al Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, al Ministerio de Salud Pública y a la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0014 -MHF-2023

SAN JUAN, 04 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 700-002072-2022, sus adjuntos Nros. 700-002125-2022 y 700-002126-2022, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de San Juan mantiene una deuda consolidada con la Administración Nacional de la Seguridad Social-ANSES, originada en razón del "Acuerdo Nación-Provincias" suscripto el 18 de mayo de 2016 en la Ciudad de Córdoba, ratificado por la Ley Nacional N°27.260 (el "Acuerdo"), mediante el cual se estableció que el Gobierno Nacional generaría los instrumentos necesarios para que el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino-FGS, otorgara a las provincias préstamos de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones definidos en el artículo 3° del mencionado Acuerdo.

Que el 15 de marzo de 2022, la Provincia de San Juan emitió el primer tramo del Bono de Conversión, en los términos establecidos por los Decretos Provinciales Nros. 201-MHF-2022 y 229-MHF-2022, y por la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 62-MHF-2022, por un valor nominal total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$2.493.779.291,00).

Que la deuda con ANSES asciende a la fecha hasta el valor de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 1.552.457.541,00), en concepto de la única cuota del Mutuo del año 2019 por una suma de capital de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 1.552.457.541,00), con vencimiento el 17 de enero de 2023.

Que el Gobierno Nacional, atento a las dificultades financieras devenidas al momento de comenzar los respectivos vencimientos, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nacional N°27.574, instrumentó, a través del Decreto Nacional N°458/2021, un mecanismo de refinanciación de los contratos de préstamos a cancelar entre los años 2020 a 2022 conferidos en razón del Acuerdo, permitiendo a las provincias que voluntariamente expresen su intención de refinanciar dichos contratos de préstamos, por medio de su conversión en un bono con vencimiento a mediano plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Nacional N° 27.574.

Que la Deuda con ANSES se encuentra contemplada dentro del mecanismo de refinanciación dispuesto por el Decreto Nacional N°458/2021, encontrándose la Provincia de San Juan adherida a este mecanismo de refinanciación, mediante nota de fecha 18 de agosto del 2021, suscripta por el Señor Gobernador, de conformidad a lo requerido por el Artículo 3° del referido Decreto.

Que la Ley N° 2484-I de Presupuesto Año 2023, faculta al Poder Ejecutivo a tramitar aportes provenientes del Tesoro Nacional y o Contraer obligaciones con el Gobierno de la Nación, y/o acudir a fuentes alternativas de fondos, y/u otorgar avales y/o garantías, con las limitaciones dispuestas por los Programas de Asistencia Financiera, u otros que los sustituyan o reemplacen, aprobados por leyes provinciales, conforme a las condiciones del mercado, con personas físicas o jurídicas que operen legalmente en la República Argentina o en el exterior, cuyo objeto social sea posible de concretar, pudiendo garantizar las operaciones con los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, conforme lo previsto por la Ley N° 23.548, o cualquier otro régimen que lo modifique o sustituya, o ceder en pago los fondos antes indicados, en garantía de las obligaciones que se contraigan, hasta la cancelación del monto total correspondiente.

Que la referida facultad comprende la de suscribir los convenios o documentación que debe



complimentarse con el Estado Nacional para hacer efectiva la garantía mencionada.
Que obra en las actuaciones informes de Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada del Gobierno.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- Se dispone la emisión del segundo tramo de los Bonos de Conversión de Deuda, por hasta un valor de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 1.552.457.541,00), con destino a la refinanciación de la Deuda que la Provincia mantiene con la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (F.G.S.), en los términos establecidos por el artículo 8º de la Ley N° 27.574, su Decreto Reglamentario N° 458/2021, en concordancia con el artículo 24 de Ley N° 27.260 y la Ley N° 2484-I de Presupuesto Año 2023.

ARTÍCULO 2º.- Se determina que las condiciones de emisión de los Bonos de Conversión serán las siguientes:

- i) Colocación: se llevará a cabo en varios tramos, en la fecha de vencimiento de los Acuerdos de Refinanciación firmados en virtud del artículo 8º de la Ley 27.574 y de los contratos de préstamos conferidos acorde a los Acuerdos ratificados por el artículo 24 de la Ley N° 27.260. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en su carácter de administradora del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS), informará a las PROVINCIAS y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES el precio de colocación en cada oportunidad, el cual deberá ser equivalente al valor técnico.
- ii) Fecha de emisión: 15 de marzo de 2022.
- iii) Fecha de vencimiento: 15 de marzo de 2031.
- iv) Plazo: NUEVE (9) años.
- v) Periodo de gracia para el pago de capital: TRES (3) años
- vi) Moneda de denominación, suscripción y pago: Pesos.
- vii) Amortización: el capital se cancelará en DOCE (12) cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas el 15 de marzo y el 15 de septiembre y se fijará el pago de la primera cuota el 15 de septiembre de 2025. Si la amortización no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original.
- viii) Interés: devengará intereses sobre saldos de capital, a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) de TREINTA (30) días a TREINTA Y CINCO (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA desde los DIEZ (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio de cada período de devengamiento y hasta los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) de cada período de devengamiento. Los intereses serán pagaderos trimestralmente los días 15 de marzo,



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0014 -MHF-2023

15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año hasta su vencimiento y serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original y se devengarán intereses hasta la fecha de efectivo pago.

ix) Agente de Cálculo: cada Provincia deberá definir la entidad que actuará como Agente de Cálculo. La determinación de los servicios de interés y capital efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

x) Garantía: A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago del capital y de los intereses que devengue el BONO DE CONVERSIÓN, la Provincia debe ceder "pro solvendo" irrevocablemente sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del "ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS", ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. La Provincia debe designar al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA como Agente de Pago y autoriza a que este retenga y posteriormente transfiera dichos fondos para afrontar puntualmente los vencimientos del BONO DE CONVERSIÓN.

xi) Denominación mínima: será de VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS UNO (VNO \$1).

xii) Negociación: es negociables y debe solicitar la Provincia su cotización en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

xiii) Titularidad: se emiten Certificados Globales a nombre de la Caja de Valores S.A., en su carácter de Agente de Registro.

xiv) Exenciones impositivas: goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

xv) Ley aplicable: ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Gastos e Impuestos: Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y/o imposiciones de cualquier tipo, presentes y futuros, relacionados con, y/o vinculados a la estructuración, aprobación, cotización, oferta, negociación, colocación y/o emisión de los Bonos de Conversión, son a cargo de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 4°.- Extinción: se extinguen definitivamente una vez que se hubieran amortizado íntegramente.

ARTÍCULO 5°.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a definir los términos y condiciones de los Bonos de Conversión a emitir, dentro del marco establecido en el presente Decreto, Ley Nacional N°27.574 y Decreto Nacional N°458/2021, así como también a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos, como asimismo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Se faculta a la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas a efectuar todas las gestiones, suscribir convenios y/o contratos y efectuar todas las acciones que resulten necesarias para la instrumentación del presente Decreto, suscribir y realizar el depósito de los certificados globales de los Bonos de Conversión, solicitar su listado y/o negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o uno o varios bolsas y mercados autorizados en la República Argentina, y a realizar las tareas necesarias para la emisión, registro y pago de los Bonos de Conversión que se emitan en el marco de lo dispuesto por el presente Decreto, a reglamentar el procedimiento de adjudicación de los mismos, pudiendo delegar en la Dirección General de Rentas, como organismo de aplicación, dicha reglamentación, en cuanto importe contenido tributario.

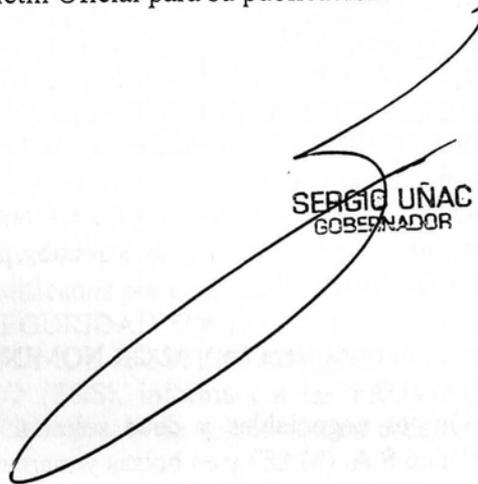
ARTÍCULO 7°.- Se faculta a la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, a negociar, aprobar y suscribir el acuerdo de cesión a los fines de instrumentar la garantía, conforme lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



CLAUDIA GRYSZPAN
MINISTRA DE TURISMO Y CULTURA

A/C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0015 -MG-2023

SAN JUAN, 04 ENE. 2023

VISTO:

Las Leyes N° 536-A y N° 1101-A y el Decreto Acuerdo N° 0009-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel, DNI N° 16.975.091, solicita hacer uso de cinco (5) días de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2021, a partir del día 16 de enero de 2023 hasta el día 20 de enero de 2023, inclusive.

Que División Personal del Ministerio de Gobierno acredita que el mencionado funcionario no hizo uso de veintitrés (23) días de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2021.

Que por razones de servicio inherentes a sus funciones sólo se otorgan cinco (5) días de la Licencia Año 2021.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

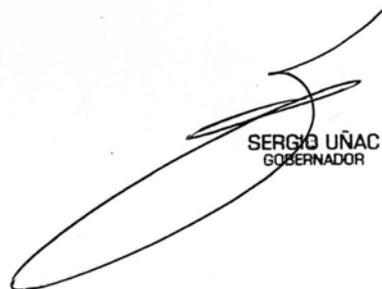
ARTICULO 1°.- Concédase cinco (5) días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2021, al Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel, DNI N° 16.975.091, a partir del día 16 de enero de 2023 hasta el día 20 de enero de 2023, inclusive. conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Encárganse las funciones inherentes al Ministerio de Gobierno a la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas CPN Marisa Sandra López, DNI N° 17.151.339, mientras dure la ausencia de su titular Dr. Alberto Valentín Hensel.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 000016 -MG-

SAN JUAN, 04 ENE. 2023

VISTO:

El expediente N° 200-001029-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación de la Adenda al Acta Complementaria N° 1 celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel DNI N° 16.975.091 y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Juan, representado en este acto por el Sr. Presidente de la Institución Cr. Roberto Fabián Rodríguez Oliveros, DNI N° 23.977.470, refrendando su firma la Sra. Secretaria del Consejo Directivo, Lic. María Lucila Avelín Cesco, DNI N° 30.840.519, suscripto en fecha 13 del mes de diciembre del año 2022.

Que el Acta referido, tiene como objeto sustituir las Cláusulas Tercera y Quinta del Acta Complementaria N° 1, referidas a plazos y montos por honorarios profesionales del Programa de Regularización de Entidades Civiles.

Que la Adenda referida se celebra en el marco del Convenio de Asistencia y Colaboración celebrado entre Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Juan ratificado por Decreto N° 1526-MG-2021 modificado por Decreto N° 1491-MG-2022.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Adenda al Acta Complementaria N° 1 celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel DNI N° 16.975.091 y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Juan, representado en este acto por el Sr. Presidente de la Institución Cr. Roberto Fabián Rodríguez Oliveros, DNI N° 23.977.470, refrendando su firma la Sra. Secretaria del Consejo Directivo, Lic. María Lucila Avelín Cesco, DNI N° 30.840.519, suscripto en fecha 13 del mes de diciembre del año 2022, la que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0032-SESyOP-2023

SAN JUAN, 13 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 209-000103-2019 y adjunto Expediente N° 209-000326-2019, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de un informe realizado por el Jefe de la Comisaría 13° Rivadavia, en el que se deja constancia de haber tomado conocimiento a instancias de la Sección Seguridad Personal de la instrucción de Sumario Prevencional N° 270/18, caratulado "Actuaciones por Denuncia" con intervención del Segundo Juzgado Correccional, solicitando datos personales, jerarquía y modalidad de trabajo del Agente Claudio Maximiliano González Dinarco.

Que Sección Seguridad Personal da cuenta de haber instruido el sumario antes identificado, en razón de una denuncia radicada por la Sra. María Eugenia Sirerol Pedroza, quien manifestó que en el mes de marzo de 2018, en ocasión de encontrarse en la vereda de su casa esperando un remis, observó que un auto gris, que previamente había pasado dos veces por el lugar, se detuvo frente a su casa y desde el interior del rodado un hombre vestido de civil, acompañado por un menor de edad, le preguntó si se encontraba bien, ya que por ser policía había tomado conocimiento sobre una denuncia por molestias y supuso que ella era la denunciante.

Que manifiesta también la denunciante, que con posterioridad a ese hecho, tras acudir a la puerta de su casa porque sonaba el timbre, advirtió que allí se encontraba la misma persona de la oportunidad anterior, en esta ocasión uniformado y de pie frente a una camioneta policial estacionada en el exterior de su casa, quien le manifestó que los vecinos habían realizado una denuncia por molestias en su domicilio, por lo que debía corroborar la situación. Agrega también la Sra. Sirerol Pedroza que en estas circunstancias, el denunciado le insistió que agendara su número telefónico, brindándole sus datos personales y los de identificación de la Comisaría en la que presta servicios, añadiendo que le llamara frente a cualquier situación.

Que finalmente expresa la Sra. Pedroza, en fecha 20 de diciembre de 2018, cuando iba llegando a su domicilio se detuvo un auto, el que era conducido por González, quien vestía de civil y le preguntó si había tenido problemas, limitándose ella a negar y agrega que el denunciado pasaba todos los días por su domicilio, inventando alguna excusa para hablar con ella, ante lo cual ella se sentía atemorizada y hostigada.

Que obra Resolución N° 46-SlyCGS-2019, del 29 de enero de 2019, que ordena la instrucción de Sumario Administrativo, conforme a los artículos 66 y 86, inciso 1° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, a fin de establecer o deslindar la responsabilidad administrativa que le correspondiere al Agente González.

Que al prestar declaración el administrado, manifestó que cumplía diferentes funciones en la Comisaría 13°, como así también que al momento de tomar conocimiento de la denuncia en su contra desconocía el motivo, aduciendo que en el mes de diciembre de 2018, en horas de la mañana se encontraba de recorrida por la jurisdicción junto a otro policía, cuando Trueno Halcón los comisionó a un domicilio del Barrio SOEVA III, en virtud de haberse denunciado ruidos molestos en el lugar.

Que relata también el agente haber sido atendidos por una mujer en el domicilio comisionado, quien tras ser informada del motivo de su presencia y solicitarle sus datos personales para las constancias respectivas, se molestó y expresó haber tenido problemas con su ex pareja por distintos hechos, aduciendo se encontraba en complot con la policía.

Que según refiere el sumariado, se retiró del lugar tan pronto como la mujer le aportó sus datos personales, realizó una constancia al llegar a la Comisaría y posteriormente cuando se encontraba de franco se acercó por el domicilio de la Sra. Pedroza para comunicarle sobre la realización de



la constancia e informarle que podía acercarse por la Comisaría para realizar una exposición en relación a lo ocurrido con su ex esposo.

Que el administrado concluye su declaración afirmando que transcurridas semanas del hecho antes referido, recibieron otro requerimiento relacionado al mismo domicilio, sin embargo, solicitó que acudiera personal policial femenino para evitar problemas, dejando constancia en el Libro de Guardia; expone también que pasó varias veces por ese domicilio ya que vivía en el barrio de al lado, siendo la única vez que acudió a ese domicilio por un requerimiento, la anteriormente mencionada, oportunidad ésta en que, según aduce, la denunciante obtuvo su número telefónico.

Que obra copia fiel de Resumen de Sumario N° 270/18, caratulado “Actuaciones por Denuncia con intervención del Segundo Juzgado Correccional”.

Que se adjunta Informe Técnico N° 693/19 procedente del Departamento Comunicaciones.

Que se incluye, también, informe de División Sanidad Policial, dando cuenta que el 08 de mayo de 2019 se le realizó psicodiagnóstico al encartado, expresando que el mismo se encontraba apto psicológicamente.

Que figura nuevo informe de División Sanidad Policial, del 18 de febrero de 2021, en el que consta que el agente no se encontraba apto psicológicamente, sugiriendo el retiro preventivo del arma reglamentaria, lo que se hizo efectivo.

Que obra copia fiel de Resoluciones N° 1223-J-2016, N° 419-JP-2018, N° 1409-JP-2018, N° 450-JP-2021 y N° 1070-JP-2021.

Que se ha agregado Expediente N° 209-000326-2019, originado a raíz del informe del Jefe de Regional Noroeste, en virtud de los partes efectuados por la Oficial Subinspector Natalia Vedia y el Cabo Primero Pablo Arena por una presunta inconducta del Agente Maximiliano González Dimarco. El hecho ocurrió encontrándose el mencionado agente cumpliendo servicio de consigna en el domicilio de la familia Villegas, circunstancias en las cuales, de acuerdo a lo manifestado por la Sra. María Andrada, el efectivo policial habría intentado hablar a solas con su hija de 16 años de edad; además le habría enviado mensajes de texto invitándola a salir, actitud que le provocó intimidación y miedo.

Que obra en el expediente informe realizado por el Cabo Arena y la Oficial Subinspector Natalia Vedia.

Que la Resolución N° 170-SlyCGSP-2019, del 17 de abril de 2019, cuya copia fiel obra adjunta, ordenó a instrucción de Sumario Administrativo, conforme al artículo 86, inciso 6° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, a fin de determinar la responsabilidad administrativa que le cupiere al Agente González Dimarco.

Que al prestar nuevamente declaración, manifiesta el agente de referencia, que habiendo sido consignado a prestar servicio en el barrio ubicado en calle Tucumán antes de Centenario, Departamento Chimbas, aproximadamente a las 03.00 horas, arriba a la vivienda una chica entre 16 y 18 años de edad con un grupo de amigos, a quien le pregunta si vivía allí, a lo que la menor responde, de mal modo diciéndole que él no es nadie para preguntar. Con posterioridad, le solicita que ingrese al domicilio ya que si algo le ocurría sería su responsabilidad. La joven comenzó a gritar e insultarlo, manifestando que le avisaría a su madre, sin embargo, nadie salió del domicilio y cuando culminó el servicio no dejó constancia escrita de lo ocurrido, informando verbalmente la novedad a su Jefe, agregando que no conocía a la chica y que no le envió mensajes de texto.

Que al prestar declaración el Cabo Pablo Arena, ratificó el contenido del informe que dio origen a los presentes actuados.

Que obran resoluciones N° 323-J-2016, N° 519-J-2016, N° 1223-J-2016, N° 271-J-2017 y N° 328-JP-2018.

Que al prestar declaración la Sra. María Andrada manifestó que desde el año 2015 hasta el 2019 tuvo custodia policía en su domicilio, en virtud de que sus hijos menores de edad fueron víctimas de abuso sexual en ese tiempo, aclarando que la cumplían distintos policías por 24 horas.

Que manifiesta también, haber sido informada por su hija de 16 años, en ese momento, sobre la recepción de mensajes de texto enviados por uno de los policías que llevaban a cabo la custodia, manifestándole con posterioridad que se trataba de González Dimarco, ante lo cual decidió

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

informar lo sucedido al Cabo Arena, que también prestaba servicios en el lugar, para que lo pusiera de manifiesto a sus superiores, luego de lo cual no volvieron a ver al agente en el lugar que posteriormente la consiga fue levantada.

Que la Resolución N° 1747-JP-2021, del 22 de octubre de 2021, dispuso pasar a situación pasiva al Agente González Dimarco, en virtud del pedido de cesantía existente.

Que obra en el expediente presentación efectuada por el Agente, por la que interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra Resolución N° 1747-JP-2021.

Que por Resolución N° 1840-JP-2021, del 15 de noviembre de 2021, se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. González Dimarco, siendo entonces elevadas las actuaciones al superior para el tratamiento del Jerárquico, el que, a su vez, fue rechazado por Resolución N° 84-SESyOP-2022, del 9 de marzo de 2022.

Que del análisis de las constancias del expediente surge claramente la comisión de una falta de carácter grave por parte del Agente González Dimarco, configurada por reiterados hechos que implican un abuso de su investidura y demuestran negligencia, falta de adecuación a las disposiciones legales aplicables por su condición de miembro de las Fuerzas de Seguridad, así como su falta de sujeción al régimen disciplinario, atento a que su conducta implica un alejamiento del decoro que los miembros de las fuerzas deben observar en el ámbito privado y público, desprestigiando de ese modo a la institución policial.

Que ponderando los fundamentos expuestos en el considerando precedente, se considera que el agente de referencia resulta merecedor de una sanción disciplinaria de carácter segregativo, en virtud de las disposiciones del artículo 49 de la Ley N° 298-R, por infracción de los artículos 32, incisos 1°, 18, así como las del artículos 33, apartado B), inciso 10, con el agravante del artículo 43, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R.

Que han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

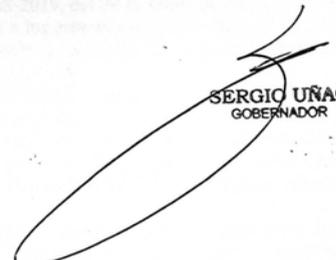
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aplica la sanción expulsiva de Cesantía de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente decreto, al Agente del Cuerpo de Seguridad Escalafón General Claudio Maximiliano González Dimarco, DNI N° 32.689.693, prevista en el artículo 49 de la Ley N° 298-R, por infracción de los artículos 32, incisos 1° y 18; artículo 33, apartado B), inciso 10, con el agravante del artículo 43, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno


CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y
Orden Público


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 033-SESyOP-2023

SAN JUAN, 13 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1607-000367-2021, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se inicia, en virtud de informe realizado por la Comisaría 17° – Chimbabambas, el 4 de abril de 2021.

Que la mencionada Comisaría recibió Radiograma N° 1279/21, proveniente del Hospital Rawson, donde consta que alrededor de las 07:10 horas, ingresó en movilidad particular, el Agente Luciano Nicolás Quiroga, quien presentaba fractura de clavícula izquierda y traumatismo producido por colisionar con un montículo de tierra, en calle Neuquén antes de llegar a calle Salta, Departamento Chimbabambas.

Que como consecuencia del mencionado informe se inician Actuaciones Preliminares, N° 49/2021, en las que se deja constancia que el Agente Quiroga desempeñaba funciones laborales en Dirección de Coordinación, Planificación y Control de Seguridad Vial D-7 y en el momento del hecho se encontraba de franco; figurando también Acta de Infracción N° 533453, con la intervención del Tercer Juzgado de Faltas; por no poseer licencia de conducir, quedando su rodado secuestrado en la Comisaría 17°.

Que por Resolución N° 248-SIyCGSP-2021, se dispuso la instrucción de sumario administrativo, de conformidad a los artículos 61, 77 inciso 1°, Apartado “A” y artículo 75, inciso 3° del Decreto Reglamentario N° 3-2021-R.

Que obra informe procedente del Laboratorio Químico Toxicológico, donde consta que el Agente Quiroga, registra 2, 02 g/l de alcohol en sangre, como también que se detectó cocaína en la muestra.

Que obra copia fiel de Actuaciones Preliminares N° 49/2021.

Que por Resolución N° 1024-JP-2021, de fecha 4 de junio de 2021, se dispuso suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones al Agente Quiroga, conforme al artículo 93 del Decreto Reglamentario N° 3-2021-R.

Que en su declaración testimonial el Agente Quiroga, relata que el 4 de abril de 2021, en horas de la tarde se hizo presente en la casa de un amigo para celebrar su cumpleaños, contexto en el que relata haber ingerido diferentes bebidas alcohólicas y cocaína por primera vez.

Que según expone, alrededor de las 22:30 horas, recibió un mensaje de texto de otro amigo quien lo invitó a un bar, invitación que aceptó, continuando en el bar con la ingesta de bebidas alcohólicas.

Que finalmente afirma haberse retirado del bar, alrededor de las 02:00 horas de la mañana, y que en circunstancias de encontrarse conduciendo su motocicleta, se le atravesó un can, al llegar a la Calle Chaco, lo que le provocó una caída sobre el asfalto.

Que se agregan las conclusiones arribadas por la instrucción administrativa, solicitando se aplique al sumariado, una medida segregativa, en virtud de la falta cometida.

Que obra copia de Resolución N° 387-JP-2022, del 20 de abril de 2022 donde se dispuso pasar a situación de revista al Agente Quiroga, atento a la prueba reunida en las presentes actuaciones, las que acreditan que el agente condujo su movilidad particular, sin carnet de conducir y encontrándose bajo los efectos de alcohol y estupefacientes, representando ello una grave falta administrativa que ocasiona un desprestigio a la institución policial y representa un incumplimiento de sus deberes como personal policial, los que le imponen mantener una conducta decorosa tanto en su vida privada como laboral.

Que todos los elementos de convicción reunidos en las actuaciones concurren a fundamentar la aplicación de una medida disciplinaria de carácter segregativo que cumpla una función ejemplificadora.

Que los fundamentos de hecho y de derecho analizados, justifican la aplicación de la sanción de cesantía prevista en el artículo 49 de la Ley N° 298-R, en concordancia con el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 3-2021-R, por la transgresión a los artículos 10, incisos 8° y 9° del citado decreto, en concordancia con el artículo 25, incisos 1° y 7° de la Ley N° 298-R.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

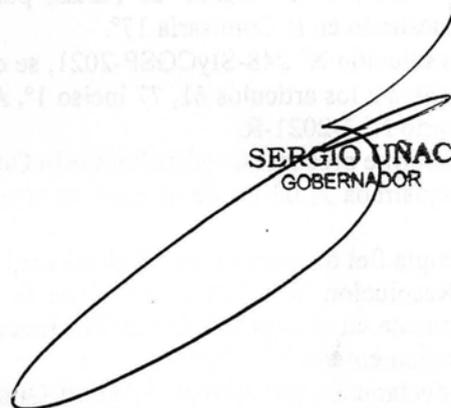
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se deja cesante de las filas de la Repartición Policial, al Agente C.S. Luciano Nicolás Quiroga, DNI N° 39.381.514, de conformidad a lo estipulado en el artículo 49 de la Ley N° 298-R, en concordancia con el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 3-2021-R, por transgresión al artículo 10, incisos 8° y 9° del citado decreto, en concordancia con el artículo 25, incisos 1° y 7° de la Ley N° 298-R.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



CARLOS ARIEL MUNSAGA
Secretario de Seguridad y
Orden Público

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº - 0034 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 13 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 209-000915-2016, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de la Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo, se tramita Recurso de Reconsideración, interpuesto por el Subcomisario Oscar Rolando Lucero, contra Decreto Nº 307-SESyOP-2021, del 09 de marzo de 2022, notificado formalmente al recurrente en fecha 19 de marzo 2022.

Que a través del acto resolutivo de referencia, se aplicó sanción expulsiva de Cesantía, conforme a lo previsto en la Ley Nº 298-R en su artículo 40 inciso 3º y artículo 49; por haber infringido lo contemplado en el Decreto Reglamentario Nº 247-1973-R en su artículo 32, inciso 1º y 16, con los agravantes del artículo 43, incisos 1º, 2º, 5º, 7º, y 8º, en concordancia con lo estipulado en la Ley Nº 298-R, en su artículo 25, incisos 1º y 3º y artículo 27, inciso 2º.

Que desde el aspecto formal, en relación a la temporalidad de la presentación, cabe consignar que se encuentra interpuesta dentro del término legal, por lo que resulta procedente.

Que el administrado, sustentó su impugnación negando las imputaciones a él realizadas, así como el desprestigio personal e institucional ocasionado por la trascendencia pública de los hechos, alegando, además, la nulidad de las declaraciones de funcionarios por no haberse tomado juramento de decir la verdad; aduciendo, además, que a la fecha de la imputación, no se encontraba vigente el Decreto Reglamentario Nº 247-1973-R, por no haberse publicado en el Boletín Oficial, careciendo de obligatoriedad, vigencia y eficacia legal y sosteniendo, finalmente, que los artículos 25 inciso 1º y 3º, 27 inciso 2º, 40 inciso 3º y 49 de la Ley Nº 298-R son insuficientes por sí solos para sancionarlo.

Que al realizar un análisis de lo actuado, surge que al administrado, no le asiste razón, estando debidamente motivado y fundado en los hechos y derechos aplicable; quedando demostrado que con su accionar afectó el prestigio de la Institución Policial, no pudiendo escapar al cumplimiento estricto de las obligaciones que le son impuestas en su carácter de servidor público.

Que asimismo, el Decreto Reglamentario Nº 247-1973-R, le fue comunicado en Orden del día Nº 14809, de fecha 05 de febrero de 1973 siendo normativa aplicable desde su ingreso a las Fuerzas de Seguridad.

Que no existe una violación al debido proceso y derecho de defensa que afecten, sus derechos o intereses, habiendo la Administración ponderado adecuadamente los hechos que se encuentran debidamente probados y acreditados; no habiendo aportado el administrado nuevos elementos probatorios que puedan hacer variar lo establecido en el acto administrativo atacado, por lo que corresponde el rechazo del Recurso de Reconsideración planteado.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º- Se rechaza por improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Subcomisario C.S. Oscar Rolando Lucero, DNI Nº 22.438.091, contra Decreto Nº 307-SESyOP-2021, en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2º- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

CARLOS ARIEL MUNSAAGA
Secretaría de Seguridad y
Orden Público

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0035 | -SESyOP-2023

SAN JUAN, 13 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 209-000166-2018, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, el Ayudante de Quinta, Sr. Cristian Joel Montenegro Leyton, con el patrocinio letrado de la Dra. Lorena Lara Barros, interpone Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 1261-SESyOP-2021, el cual dispone la Cesantía del Servicio Penitenciario Provincial.

Que el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo fijado por el artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 655-1973-A (10 días a partir de la notificación).

Que el recurrente aduce que la sanción fue dispuesta en forma arbitraria y en base a una apreciación somera, restrictiva, incompleta, carente y básica, de una situación específica no cotejada por la autoridad, dejando de lado el mérito de los hechos que le dieron lugar a la situación de enfermedad.

Que los argumentos invocados por el accionante carecen de sustento jurídico, atento a que de la prueba aportada, surge el abandono de servicio, ya que no obstante haberle la Administración cursado distintas intimaciones, no se presentó a trabajar, denotando así una gran falta de interés en conservar su puesto de trabajo dentro de la unidad penitenciaria.

Que el Sr. Montenegro no puso en conocimiento de la autoridad competente la prueba de su enfermedad que lo afectó física y/o emocionalmente para su evaluación pertinente en tiempo oportuno.

Que División Personal informa que el administrado se ausentó del trabajo desde el 22 de noviembre de 2017, sin justificar dichas inasistencias, haciendo caso omiso a la intimación fehaciente de presentarse a cumplir con sus funciones y/o dar justificativo de su ausencia dentro de los cinco días de notificado, bajo apercibimiento de considerar su omisión como abandono de servicio, quedando debidamente notificado el 27 de noviembre de 2017, habiendo transcurrido los cinco días que otorga la ley sin que la presentación ocurriera.

Que queda demostrado su total desinterés como su falta de vocación y compromiso, siendo ellas necesarias para el fiel cumplimiento de sus funciones penitenciarias, conforme lo establece la normativa aplicable.

Que la medida de no innovar y la suspensión del acto administrativo que le aplica la sanción resulta improcedente, atento a lo dispuesto en la Ley N° 135-A, artículo 12 por cuanto el acto administrativo goza de presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria, no dándose en el presente caso los supuestos previstos en dicha norma (razones de interés público, perjuicio grave al interesado o se alegue fundadamente una nulidad absoluta) para que proceda la suspensión de la ejecución del acto, tal como lo solicita el presentante.

Que de la propia declaración del efectivo penitenciario expulsado y de las restantes pruebas acompañadas al expediente surge la comisión del hecho que se le imputa, estos es, no haberse presentado a cumplir servicio a su lugar de trabajo, pese a la intimaciones que se le efectuaron, demostrando con ello su falta de interés en seguir perteneciendo al Servicio Penitenciario.

Que la Enfermedad Profesional alegada no fue oportunamente puesta en conocimiento de la autoridad competente para su evaluación correspondiente, no habiendo adjuntado documentación alguna que avale tal situación, incumpliendo de esta manera los deberes que le vienen impuestos por la normativa aplicable, Ley N° 257- R y Decreto Reglamentario N° 2093-1985-R, artículo 13.

Que se verifica además que se agotaron todas las medidas tendientes al mantenimiento de la buena fe y lealtad procesal, habiéndose el proceso tramitado de conformidad a las garantías de defensa en juicio y debido proceso, tuteladas en el artículo 18 de la Constitución Nacional,

garantizándose el derecho del administrado a ser oído, ofrecer y producir pruebas, el derecho a una decisión fundada, a hacerse patrocinar y representar profesionalmente.

Que en virtud de las consideraciones de hecho y derecho antes expuestos, y dado que el impugnante no aporta elementos de prueba, que tengan virtualidad alguna sobre la validez y efectos del acto administrativo atacado, corresponde rechazar el recurso interpuesto.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno. |

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ayudante de Quinta, Sr. Cristian Joel Montenegro Leyton, DNI N° 31.979.707, contra el Decreto N° 1261-SESyOP-2021, en virtud de los considerandos antecedentes.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y
Orden Público

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0036 – SESyOP – 2023

SAN JUAN, 13 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 209-001035-2018, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones vienen acompañadas de Proyecto de Decreto, en virtud del cual se desestima el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente del Cuerpo Seguridad, Marcelo Andrés González, contra el Decreto N° 215-SESyOP-2020 y se le aplica la sanción expulsiva de Cesantía por considerar que infringió las disposiciones legales vigentes.

Que analizado el Recurso desde el punto de vista formal, cabe señalar que el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo fijado por el Decreto Reglamentario N° 655-1973-A, vigente al momento de su aplicación, por lo que resulta procedente.

Que ingresando en el análisis sustancial del caso, se advierte que el recurrente cuestiona la validez del examen químico toxicológico que se le efectuó con motivo del hecho que se le imputa (gresca en la vía pública en estado de embriaguez), no asistiéndole razón al solicitar la nulidad del mismo, puesto que el sometimiento, en cualquier momento, a controles y evaluaciones relativas a la faz estupefacientes y alcoholemia, entre otros, constituye uno de los deberes del personal policial en actividad, que se hallan expresamente contenidos en la normativa de aplicación (Ley N° 298-R, art. 25, inc. 12).

Que la misma norma establece que la negativa a su realización constituye una falta grave, y que: *“Particularmente, ante la negativa de realización de la prueba de estupefacientes y alcoholemia, el Personal Policial queda apartado preventivamente del cargo, debiendo realizar entrega de armamento y credencial, a fin de proceder a evaluación psicofísica al efecto...”*.

Que, de las testimoniales del auxiliar bioquímico Luis Fernando y de la bioquímica Valentina Márquez, surge que los procedimientos han sido llevados de manera profesional y respetando los protocolos correspondientes, no resultando de las actuaciones planteos de impugnación, ni acompañados de informes químico/toxicológicos suscriptos por peritos de parte, que sirvieran de contraprueba, por parte del aquí recurrente.

Que, conforme surge de los obrados, ha quedado demostrado el estado de ebriedad en que se encontraba en ese momento, conforme el dosaje efectuado por el laboratorio de la Policía de San Juan, en fecha 12/11/2018, a las 01.55 hs., que arrojó un valor de 0.75 gramos por mil (N° 4785 de alcoholimetría), en un tiempo transcurrido aproximadamente de tres horas entre el hecho y la extracción.

Que, surge de dicho informe, asimismo, el resultado positivo en la prueba de cocaína (N° 4785 de detección de estupefacientes). A ello se añade el intento de evasión del control de orina, como agravante, lo que requirió la exigencia de una muestra real al momento de la realización del análisis (cfr. testimonial del auxiliar bioquímico, Luis Fernando Tobares).

Que, el resultado de alcohol en sangre y prueba positiva de cocaína detectados en la prueba realizada al agente sumariado, resulta también confirmados en la testimonial de Valentina Márquez, con funciones de bioquímica en la División Criminalística, Sección Laboratorio Químico Toxicológico.

Que, debe señalarse también, que conforme surge de las actuaciones, la prueba de pipeta realizada al momento del traslado a la dependencia policial, arrojó un resultado positivo en la alcoholemia realizado de 2,76 g/l (constando la firma del agente sumariado).

Que el agente sumariado, reconoce que la prueba de cocaína con pipeta arrojó resultado positivo y haber estado *“consumiendo bebidas alcohólicas, más precisamente cerveza”*.



Que, en su descargo, el aquí recurrente manifiesta que ofrece una copia de “*resultado de análisis de Marihuana y Cocaína con resultado NEGATIVO-Método Cromatografía Inmunoensayo*”, que no resulta acompañado a las actuaciones, por lo tanto no puede ser merituada.

Que la realización de exámenes privados que el recurrente pudo realizar en el ejercicio de su derecho de defensa, arbitrando los medios necesarios a fin de controvertir los resultados de laboratorio, sobre los que manifiesta su disconformidad, no surgen aportados en el expediente bajo análisis.

Que, tampoco le asiste razón al recurrente cuando aduce que no se ha podido probar y/o acreditar las imputaciones que se le efectuaron y que dieron lugar a la aplicación de la sanción de Cesantía, puesto que dichas imputaciones no sólo han quedado acreditadas con las llamadas a la línea 911, sino además por la declaración de los efectivos policiales intervinientes, entre ellos la Cabo Yanina Andújar, quien acudió al lugar del hecho constatando una gresca entre varias personas, encontrándose entre los participantes el Agente González, a quien le atribuyen notorio olor etílico, lo que es ratificado en la testimonial del Sr. Alexander Iván Álvarez y Sra. Mayra Andrea Morales.

Que, la negativa a la existencia de una gresca, referenciada a lo largo del sumario administrativo, por parte del aquí recurrente en sus diversas intervenciones en las actuaciones, o la interpretación que éste efectúa, respecto del testimonio de la otra persona que junto al agente sumariado fueron trasladados a sede policial (Sr. Raúl Oros), no resultan suficientes para desacreditar las pruebas en su contra, toda vez que dicho testimonio, a la pregunta CUARTA, se contradice con el informe médico que a dicho testigo se le realiza.

Que la testimonial del Sr. Oro, tampoco resulta suficientemente verosímil ya que se limitó a señalar en respuesta a la pregunta CUARTA, que: “*Si recuerdo que tenía una lesión en el dedo gordo del pie derecho, la cual se me hizo por el zapato de trabajo que uso y por esta lesión personal de la ambulancia me brindo atención; también fui examinado por el medido legista en esa oportunidad*” (sic).

Que el informe médico obrante en autos, por el contrario, establece que el Sr. Raúl Mariano Oro, presentaba “*excoriación lineal de 1 x 0.2 cm en rodilla derecha, otra de menor tamaño en antebrazo derecho. Excoriación de 1 cm de diámetro en codo derecho*”, suscripto por la Dra. Julieta Vera Janavel.

Que también se observan versiones diferentes de los hechos en cuestión, entre la testimonial del Sr. Oro y del agente González, ambos trasladados a la sede policial.

Que del relato efectuado por el Sr. Oro, surge que: “*... en esa ocasión mientras estuve viendo el partido estuve consumiendo cerveza y horas más tarde decido salir al frente de mi casa, sobre la vereda; en eso pasa González caminando solo y nos pusimos a charlar un rato, a todo esto había un grupo de personas a unos metros desde donde nosotros estábamos, desconozco si estos estaban con González; mientras estábamos charlando llegaron varios efectivos policiales...*” (sic).

Que, por su parte, del relato del agente González surge la siguiente manifestación: “*... luego que finalizara el partido..., debido cruzarme desde mi casa a la casa de un amigo el cual es vecino, de nombre Carrasco Matías donde estuvimos tomando una cerveza..., también estaba otro amigo de nombre Emanuel Rodríguez; que cerca de las 21:30 hs, observo que por la calles pasan dos efectivos policiales en moto...*” (sic). Es decir, que en ningún momento alude al encuentro con el Sr. Oro.

Que, la prueba supra indicada sustenta las imputaciones efectuadas al agente sumariado, hallándose robustecidas por otra que se encuentra producida (llamado SJ1169774), la cual se advierte correctamente merituada por la Instrucción Sumarial en sus conclusiones.

Que con respecto a lo señalado por el quejoso, en el sentido que en el Expediente Contravecional se le ha dictado la “falta de mérito”, debe tenerse presente que las resoluciones que se aplicaren en dicho fuero, no afectan a las sanciones que se aplican a la violación de los deberes policiales establecidos en la Ley Orgánica Policial, decretos, resoluciones y disposiciones vigentes en la materia, conforme lo estatuido por el artículo 40 de la Ley N° 298-R (ex art. 45).

Que en cuanto a la ingesta de alcohol a la que se refiere el recurrente como un acto perteneciente al ámbito privado, encontrándose franco de servicio, se entiende que relativizar la situación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA**SAN JUAN****—DECRETO N° 0036****— SESyOP — AÑO**

concreta en el marco de las circunstancias fácticas que rodea el hecho objetivamente analizado, impacta contra lo estatuido por la Ley N° 298-R en el artículo 25), inciso 7, contempla como deberes del personal policial: *“Mantener en la vida pública y privada el absoluto decoro que corresponde para poder cumplir eficientemente las funciones policiales...”*.

Que en el caso bajo análisis, al tratarse de conductas que pudiendo haberse iniciado en el ámbito privado (también reprochables, como establece la normativa), trascendieron además, como conductas indecorosas (participación en gresca con influencia de estado de embriaguez y sustancia estupefaciente), al ámbito público, desde que motivaron denuncias de particulares al 911.

Que tales conductas acreditadas, denotan una clara trasgresión por parte del agente sumariado a los deberes dispuestos en la legislación vigente, afectando por efecto traslativo el prestigio institucional.

Que respecto al concepto funcional del agente sumariado, informado como “Bueno” y que también menciona en su escrito recursivo, se considera que la autoridad competente, en base al actual artículo 43 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, ha aplicado razonablemente, la sanción expulsiva de Cesantía, conforme la naturaleza y gravedad de la falta cometida por el Sr. González, la que constituyó una falta grave.

Que el artículo 43, al establecer que: *“Toda sanción disciplinaria debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de la falta cometida y a las circunstancias de lugar, tiempo, medio empleado y modo de ejecución, como así también al número y calidad de personas afectadas o presentes en la ocasión. Para la graduación de las sanciones, se analizan también los antecedentes funcionales del responsable”*, determina que la foja de servicios con sus antecedentes constituye un elemento más de ponderación, entre los demás allí señalados.

Que, sin perjuicio del concepto funcional en el que pretende apoyarse el agente, de los antecedentes funcionales obrantes en el expediente, consta que registra al año 2018, diecisiete (17) días de sanción disciplinaria.

Que se advierte de las actuaciones sumariales que el agente González pudo ejercer su derecho de defensa, instando las actuaciones, accediendo al contenido del expediente, efectuando sus descargos, ofreciendo prueba, activando los remedios recursivos que la legislación establece y obteniendo respuestas razonadas al momento de resolver por parte de la Administración, todo ello en el marco del debido proceso adjetivo.

Que, por lo expuesto precedentemente y no habiendo agregado el impugnante ningún elemento nuevo que haga variar el criterio sostenido en el Decreto N° 215-SESyOP-2020, corresponderá decretar el rechazo del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente C.S., Marcelo Andrés González contra el mencionado acto administrativo.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Marcelo Andrés González, D.N.I. N° 36.252.961, interpuesto contra el Decreto N° 215-SESyOP-2020, en función de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HEÑSEL
Ministro de Gobierno

DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

3

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° **0037** - MTyC - 2.023

SAN JUAN, 13 ENE. 2023

VISTO:

El expediente N° 1200-000022-2023, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, la Sra. Ministra de Turismo y Cultura, Lic. Claudia Alicia Grynszpan, DNI N° 25.319.393, solicita viáticos con motivo de asistir a la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2023, a realizarse en la ciudad de Madrid, España, del día 18 al día 22 de enero de 2023, contando con el Visto Bueno del Sr. Subsecretario General de la Gobernación.

Que la salida será desde la Provincia de San Juan a Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea el día 16 de enero a las 14.25 hs., y luego, salida vía aérea desde Ezeiza (Provincia de Buenos Aires) a las 23.55 hs., arribando a Madrid a las 16:10 del día 17 de enero; y luego el regreso será desde Madrid (España), por vía aérea, el día 24 de enero de 2023 a las 18.50 hs. llegando a Ezeiza (Provincia de Buenos Aires) a las 04.00 hs, y saliendo vía aérea con destino a la Ciudad de San Juan desde Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 08.45 del día 25 de enero, llegando a San Juan a las 10.35 del día 25 de enero de 2023.

Que el Departamento Contable ha practicado imputación presupuestaria por un (1) día de viáticos nacionales y ocho (8) días de viáticos internacionales, desde el día 16 de enero de 2023 hasta el día 25 de enero de 2023.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

Que corresponde que el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto autorice la Misión Oficial al exterior, conforme a lo previsto en el Decreto Acuerdo N° 0038-2018.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Destácase en Misión Oficial del día 16 al día 25 de enero de 2023 a la Señora Ministra de Turismo y Cultura, Lic. Claudia Alicia Grynszpan, DNI N° 25.319.393, con motivo de asistir a la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2023, a realizarse en la ciudad de Madrid, España, del día 18 al día 22 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el gasto correspondiente a un (1) día de viáticos nacionales por la suma de pesos quince mil novecientos con 00/100 (\$15.900,00.-) y ocho (8) días de viáticos internacionales por la suma de pesos seiscientos once mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 (\$611.488,00.-) para la Señora Ministra de Turismo y Cultura, Lic. Claudia Alicia Grynszpan.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese un gasto por la suma total de pesos seiscientos veintisiete mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 (\$627.388,00.-) en concepto de viáticos Nacionales e Internacionales, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación.

PRESUPUESTO: 2023

FUENTE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: Ministerio de Turismo y Cultura

A01. ACTIVIDADES CENTRALES – CONDUCCION EJECUTIVA

3- SERVICIOS NO PERSONALES

3.05.002.001 Viáticos Nacionales.....\$	15.900,00.-
3.05.002.002 Viáticos Internacionales.....\$	611.488,00.-

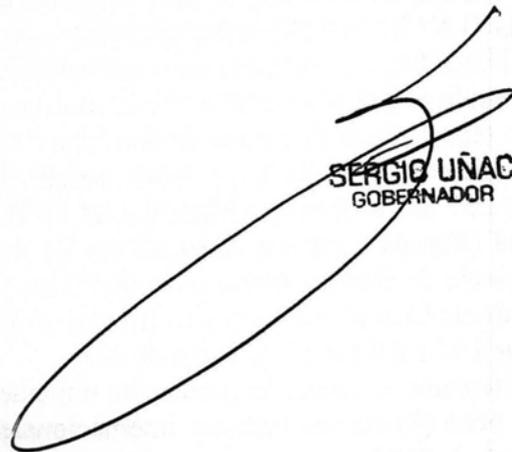
Total \$ 627.388,00.-

ARTÍCULO 4°.- La documentación y comprobantes correspondientes quedará en la jurisdicción del Ministerio de Turismo y Cultura por cinco (5) días hábiles, debiendo rendir oportunamente cuentas al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0038 -MPyDE-

SAN JUAN, 13 ENE. 2023

VISTO:

El expediente N° 408.000187-2022, registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, representada por el Señor Secretario, Ing. Agr. Martín Francisco Gómez Sabatié, DNI N° 29.083.037 y las personas que ejecutarán sus tareas en la citada Secretaría y en sus respectivas dependencias, por el periodo comprendido desde Enero a Diciembre de 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 4-2019-A y Nota Múltiple N° 004-SGG-2022, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, ha suscripto con las personas contratadas los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, los que como Anexos I al VIII en original, forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023, de acuerdo a los montos establecidos en Decreto N° 02018-MHF-2022.

Que los citados Contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia, en el marco de Planes y Programa Nacionales por ella suscriptos, con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 4-2019-A y por el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, representada por el Señor Secretario, Ing. Agr. Martín Francisco Gómez Sabatié, DNI N° 29.083.037 y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido desde Enero a Diciembre de 2023, los que como Anexos I al VIII en original, forman parte integrante del presente Decreto.



Dirección de Desarrollo Agrícola

Orden	Apellido/s y Nombre/s	M.I.N. N°	Funciones	Importe Mensual	Total Enero a Diciembre 2023
I	Galliera, Dante Ezequiel	32.638.861	Ing. Agrimensor	\$ 143.000,00.-	\$ 1.716.000,00.-
Subtotales				\$ 143.000,00.-	\$ 1.716.000,00.-

Dirección de Desarrollo Pecuario

Orden	Apellido/s y Nombre/s	M.I.N. N°	Funciones	Importe Mensual	Total Enero a Diciembre 2023
II	Botas, Rodolfo Ariel	18.455.479	Auxiliar Administrativo	\$ 108.374,00.-	\$ 1.300.488,00.-
III	López Regolf, Ernesto C.	36.256.595	Auxiliar Administrativo-Sistema Software	\$ 98.255,00.-	\$ 1.179.060,00.-
Subtotales				\$ 206.629,00.-	\$ 2.479.548,00.-

Instituto Tecnológico y Hortícola Semillero

Orden	Apellido/s y Nombre/s	M.I.N. N°	Funciones	Importe Mensual	Total Enero a Diciembre 2023
IV	Díaz Bisutti, Graciela B.	22.754.825	Manejo del Banco de Germoplasma y Herbario	\$ 153.199,00.-	\$ 1.838.388,00.-
V	Flaque Molinero, Silvina V.	27.784.409	Microbiología –Marcadores Moleculares	\$ 153.199,00.-	\$ 1.838.388,00.-
VI	Hidalgo, Rafael	31.529.764	Laboratorio de cultivo de Tejidos vegetales-Prod.	\$ 153.199,00.-	\$ 1.838.388,00.-
VII	Pantano, Valeria Mariana	23.208.559	Laboratorio de Fitopatología –Marcadores Moleculares	\$ 153.199,00.-	\$ 1.838.388,00.-
VIII	Rodríguez Assaf, Leticia A.	31.385.675	Laboratorio de Fitopatología –Marcadores Moleculares	\$ 153.199,00.-	\$ 1.838.388,00.-
Subtotales				\$ 765.995,00.-	\$ 9.191.940,00.-

DIRECCIÓN DESARROLLO AGRÍCOLA	\$ 1.716.000,00.-
DIRECCIÓN DESARROLLO PECUARIO	\$ 2.479.548,00.-
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y HORTÍCOLA SEMILLERO (INSEMI)	\$ 9.191.940,00.-
Total	\$ 13.387.488,00.-

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza un gasto por la suma de pesos trece millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 (\$ 13.387.488,00.-), conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su conformación.

0038

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

Imputación:

- 01 – ACTIVIDADES CENTRALES
- 04.00.00.A/01- APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS AGROPECUARIAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES
- 26.00.00.A/01 – Desarrollo Agrícola
 - 3- Servicios No Personales
 - 8- Otros Servicios No Personales
 - 04 – Contratos Especiales.....\$ 1.716.000,00.-

Imputación:

- 27.00.00.A/01 – Desarrollo Pecuario
 - 3- Servicios No Personales.
 - 8- Otros Servicios No Personales.
 - 04 – Contratos Especiales.....\$ 2.479.548,00.-

Imputación:

- 28.00.00.A/01 – Instituto Tecnológico y Hortícola Semillero
 - 3- Servicios No Personales.
 - 8- Otros Servicios No Personales.
 - 04 – Contratos Especiales.....\$ 9.191.940,00.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial, para su publicación.-


Ing. Agr. ABEL LUCERO BRENOSO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 000042

SAN JUAN, 16 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1000-000220/2022 registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en los Autos N° 128.988/CA, caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ FARÍAS FRANCISCO GUSTAVO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", originarios del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, se celebra acuerdo de conciliación.

Que el acuerdo mencionado, es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 16.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica y Control de Legalidad de Gobierno.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 16°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Conciliación, celebrado en Autos N° 128.988/CA, caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ FARÍAS FRANCISCO GUSTAVO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", que tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, entre la actora Provincia de San Juan, representada por el Dr. Pablo R. Imparado Salvo, abogado de Fiscalía de Estado y por el demandado Francisco Gustavo Farías, con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano Muñoz Cabral.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de conciliación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 10043

SAN JUAN, 16 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1000-001552-2022, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Autos N° 10541/22, caratulados “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ BASSO TORTOSA, GRETA JOHANA S/ EJECUCIÓN FISCAL”, que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación de San Juan, la profesional a cargo del proceso, Dra. María Fernanda Morchio, se allana al planteo de Inhabilidad de Título y Falta de Legitimación pasiva efectuado por la demandada, ad referendum de la ratificación por parte del Fiscal de Estado.

Que conforme a la documentación agregada en las actuaciones administrativas, lo informado por la profesional que entiende en la causa y el Sub Director del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales, resulta procedente allanarse al planteo, por lo que el Fiscal de Estado ratifica tal proceder.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4°, inciso A), apartado 2), debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan al planteo efectuado por la demandada en Autos N° 10541/22, caratulados “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ BASSO TORTOSA GRETA JOHANA S/ EJECUCIÓN FISCAL”, que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación de San Juan.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO-Nº 0044

SAN JUAN, 16 ENE. 2023

VISTO

El Expediente Nº 1000-000426/2022, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones Nº 21.309/22 (Autos Nº 129.264/CA), caratuladas: “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GODOY MARÍA VICTORIA S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY Nº 883-A”, originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo de mediación.

Que el acuerdo mencionado es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley Nº 883-A, artículo 9º.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica y Control de Legalidad de Gobierno.

Que atento a lo dispuesto por la Ley Nº 319-E, artículo 4º inciso A) apartado 2º y la Ley Nº 883-A, artículo 9º, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acuerdo de Mediación celebrado en Actuaciones Nº 21.309/22 (Autos Nº 129.264/CA), caratuladas: “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GODOY MARÍA VICTORIA S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY Nº 883-A”, originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora Dra. M. Luisa Matons Torres, entre la requirente, Provincia de San Juan representada por el Dr. Carlos Daniel Orellano, abogado de Fiscalía de Estado y la requerida María Victoria Godoy, con el patrocinio letrado de la Dra. Sofia Sánchez Cavalier.

ARTICULO 2º.- El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Fintanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 10045

SAN JUAN, 16 ENE. 2023

VISTO

El Expediente N° 1000-001277/2022, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 21.323/22 (Autos N° 129.293/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ULIARTE EDUARDO HORACIO S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo de mediación.

Que el acuerdo mencionado es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica y Control de Legalidad de Gobierno.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Mediación celebrado en Actuaciones N° 21.323/22 (Autos N° 129.293/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ULIARTE EDUARDO HORACIO S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora Dra. Claudia Leonor Bustos, entre la requirente, Provincia de San Juan representada por el Dr. Daniel Guillermo Entz, abogado de Fiscalía de Estado y el requerido Eduardo Horacio Uliarte, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Noe Alfaro.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0046 MM-2023

SAN JUAN, 16 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1100-001030-2022, registro del Ministerio de Minería, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, tramita la ratificación del “Acta Acuerdo de Asistencia y Cooperación – Huellas Mineras – Promoción y Desarrollo a la Pequeña Minería”, celebrado entre el Ministerio de Minería, a cargo del Sr. Ministro, Ing. Carlos R. Astudillo y el Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (IPEEM) representado por su Presidente, Ing. Eduardo Machuca, suscripto en fecha 07 de Diciembre de 2022.

Que el ministerio de Minería de San Juan promueve la concreción de Políticas Públicas que favorezcan el desarrollo integral de la Provincia y la diversificación de su estructura económica, dada la trascendencia de la industria minera en el desarrollo social y la decisión de emprender esfuerzos conjuntos para promover y fomentar la actividad minera sustentable, gestionando y propiciando el desarrollo de la cadena de valor minera en cada uno de sus eslabones.

Que el carbón, al ser uno de los insumos básicos utilizado por los pequeños productores caleros, aumentó recientemente impactando directamente en los costos de producción, por lo que afectó exponencialmente la competitividad y el desarrollo de los pequeños y medianos productores.

Que la Ley N° 1469-J de creación del “Fondo Minero para el Desarrollo de Comunidades”, en su artículo 4° dispone expresamente: “... el Fondo Minero para el Desarrollo de Comunidades se aplicará de manera exclusiva a financiar proyectos productivos, de carácter individual o colectivo, en el sector de la agricultura, ganadería, minería, industria, agroindustria, comercio, turismo y servicios afines a la producción, o a toda otra actividad que constituya un factor de desarrollo en toda la gestión económica vinculadas a la identidad de cada territorio y que favorezca la generación de empleos y mejore la calidad de los existentes, garantizando la competitividad en el marco del Principio de Sustentabilidad...”.

Que conforme la Ley Provincial N° 387-A en su artículo 19 incisos b) y c), el IPEEM puede destinar los fondos originados por la actividad específica del Instituto, al desarrollo de nuevas huellas mineras y obras de infraestructura que permitan el impulso y desarrollo de la actividad productiva minera y la promoción a la pequeña minería.

Que con el propósito de proteger la fuente de empleo de aproximadamente seiscientos (600) trabajadores, es que el Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan junto con el IPEEM, acuerdan:

Que según la Cláusula Primera, el Ministerio financiará la suma de Dólares Estadounidenses Treinta con 00/100 Ctvos. (USD 30,00) del precio de tonelada del carbón que los productores deban abonar a YPF, a una cotización acordada entre las partes y hasta una cantidad máxima de mil quinientas toneladas (1500) por mes.

Que el compromiso asumido por el Ministerio en la cláusula anterior, se solventará en forma conjunta con el IPEEM conforme los siguientes porcentajes: a) Cincuenta por ciento (50%) con fondos de la Ley N° 1469-J de Creación del Fondo Minero para el Desarrollo de Comunidades y b) Cincuenta por ciento (50%) restante, con fondos aportados por el IPEEM conforme Ley N° 387-A.

Que el IPEEM arbitrará los medios administrativos correspondientes para girar los fondos comprometidos en la presente cláusula a la cuenta de la Ley N° 1469-J de Creación del Fondo Minero para el Desarrollo de Comunidades.

Que según la Tercera Cláusula, el plazo de vigencia es por el periodo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de ratificación por el Poder Ejecutivo de la Presente Acta Acuerdo de Asistencia y Cooperación.

Que conforme a la finalidad expuesta y los claros objetivos del Ministerio de Minería establecidos por la Ley N° 1101-A, artículo 20 se debe ratificar el Acta de referencia.

Que corresponde su aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo en virtud de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial en su Artículo 189 Inciso 9.

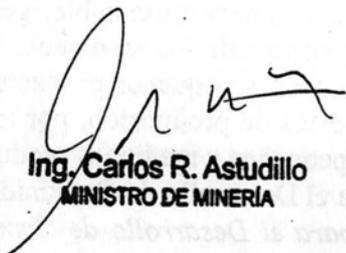
Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el “Acta Acuerdo de Asistencia y Cooperación para la Promoción y Desarrollo a la Pequeña Minería”, celebrado entre el Ministerio de Minería, a cargo del Sr. Ministro, Ing. Carlos R. Astudillo y el Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (IPEEM) representado por su Presidente, Ing. Eduardo Machuca, suscripto en fecha 07 de Diciembre de 2022, el que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0047 -MHF-2023

SAN JUAN, 16 ENE. 2023

VISTO

El Expediente N° 700-001606-2022, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se emite Decreto N° 1535-MHF-2022, mediante el cual se presta conformidad a la Liquidación de Dividendos a distribuir, practicada por el Banco de San Juan S.A., correspondiente al Ejercicio Año 2021, por una suma total de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.195.950.000,00), de los cuales por aplicación de la participación accionaria en el capital social del Banco San Juan S.A., le corresponde percibir al Gobierno de la Provincia de San Juan, el importe de PESOS UN MIL CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 1.040.202.937,00), debiendo depositarse en la Cuenta Corriente N° 600-211017-6 radicada en Banco San Juan S.A. sucursal Casa Matriz, de titularidad del Gobierno de la Provincia de San Juan y que, conforme notificación recibida del BCRA, dicha entidad se encuentra habilitada a pagar, por los montos y en la oportunidad establecida.

Que con fecha 22/11/2022, el Banco San Juan S.A., informa que se ha recibido notificación del Banco Central de la República Argentina, en relación con la distribución de utilidades adicional que fue aprobada por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26/10/2022, por lo cual comunica que el Banco San Juan S.A. se encuentra habilitado para efectuar una distribución de utilidades adicional por un total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 1.209.943.000,00).

Que conforme la participación accionaria en el capital social del Banco San Juan S.A., le corresponde percibir al Gobierno de la Provincia de San Juan, el importe de PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 36/100 (\$ 203.130.474,36).

Que conforme a la modalidad de pago autorizada por el BCRA, en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas del total que corresponde al Gobierno de la Provincia de San Juan en concepto de Dividendos, se ha prestado conformidad a que se abonen las cuotas mensuales no distribuidas desde Enero de 2022 hasta la fecha de aprobación por parte del Ente Rector- once cuotas mensuales-en una única cuota de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 83/100 (\$ 186.202.934,83), y luego proseguir en el mes de Diciembre con el pago de la cuota restante, que asciende a la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 53/100 (\$ 16.927.539,53).

Que se ha solicitado al Banco San Juan S.A., la acreditación de las sumas mencionadas en efectivo, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 600-211017-6 radicada en Banco San Juan S.A. Sucursal Casa Matriz, de titularidad del Gobierno de la Provincia de San Juan, sirviendo el comprobante de depósito respectivo de formal recibo cancelatorio de los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco San Juan S.A., de fecha 26 de Octubre de 2022 y que, conforme notificación recibida del BCRA, dicha entidad se encuentra habilitada a pagar, en la proporción que corresponda a las acciones de titularidad de la Provincia de San Juan.

Que ha intervenido Contaduría General de la Provincia y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se presta conformidad a la Liquidación de Dividendos a distribuir, practicada por el Banco de San Juan S.A., correspondiente al Ejercicio Año 2021, por una suma total de

PESOS UN MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 1.209.943.000,00), de los cuales por aplicación de la participación accionaria en el capital social del Banco San Juan S.A., le corresponde percibir al Gobierno de la Provincia de San Juan, el importe de PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 36/100 (\$ 203.130.474,36), debiendo depositarse en la Cuenta Corriente N° 600-211017-6 radicada en Banco San Juan S.A. sucursal Casa Matriz, de titularidad del Gobierno de la Provincia de San Juan y que, conforme notificación recibida del BCRA, dicha entidad se encuentra habilitada a pagar, en la proporción que corresponde a las acciones de titularidad de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARI SA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0048 -ME-

SAN JUAN, 16 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-25535-S-2015, registro del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de PESOS: Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 63/100 (\$135.964,63), a favor del Sr. Carlos Dante Soria, DNI N° 8.158.103, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica: Administración Contable con carácter Titular -turno vespertino-, de la Escuela Técnica de Capacitación Laboral N° 27, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional, durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2015 al 18 de noviembre de 2015.

Que por Resolución N° 10136-ME-2017, se aceptó a partir del 01 de octubre de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación PUB-PC-PAP- Docente DTO. N° 137-05, según las disposiciones de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes, presentada por el Sr. Soria en la situación de revista ut supra señalada, conforme lo establecido por el Decreto acuerdo N° 0025-2008.

Que mediante Copias del Registro de Asistencia del establecimiento educativo, se acredita que el docente cumplió funciones luego de su jubilación durante el periodo detallado precedentemente.

Que a tenor de lo expuesto Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, entiende que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto que se tramita, debiendo realizarse en los términos del Artículo 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I, por tratarse de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose, además, de una deuda ejercicio vencido: (2015) en contravención con la normativa legal citada.

Que se incorpora Informe Circunstanciado del gasto, dando cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que el Sr. Carlos Dante Soria ha sido notificado sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que el docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 63/100 (\$135.964,63), a favor del Sr. Carlos Dante Soria, DNI N° 8.158.103, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica: Administración Contable con carácter Titular -turno vespertino-, de la Escuela Técnica de Capacitación Laboral N° 27, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional, durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2015 al 18 de noviembre de 2015, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I y lo expuesto en los Considerando que anteceden.

ARTICULO 2°.-Se Imputa a:

EJERCICIO AÑO 2022 DTO. ACDO N° 0001-2022: Deuda Ejercicio Vencido: 2015

01/10/2015 al 18/11/2015: \$ 135.964,63.

- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 11.0.00-TESORO PROVINCIAL
- **JURISDICCIÓN:** 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- **ACTIVIDAD:** 21.00.00 A01-EDUCACIÓN NO FORMAL
- **PARTIDA PRINCIPAL:** 1. GASTO EN PERSONAL
- **PARTIDA PARCIAL:** 1. PERSONAL PERMANENTE
- **PARTIDA SUBPARCIAL:** 01 RETRIBUCIÓN.....\$ 135.964,63.
- **PARTIDA SUBPARCIAL:** 04 CONTRIBUCION PAT. JUBILACIÓN.....\$ 0,00.
- **PARTIDA SUBPARCIAL:** 05 CONTRIBUCIÓN PAT. O. SOCIAL.....\$ 0,00.
- **CLASE:** 04 DOCENTES
- **TOTAL** 135.964,63.

ARTÍCULO 3°.-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARIELA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0049 MSP-2023

SAN JUAN, 16 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 813-010900-2.022 (Cuerpos N° 1, N° 2 y N° 3), registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente de Ministerio de Salud Pública, las Leyes N° 793-A y 1116-A y el Decreto N° 1284-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección de Obra Social Provincia y los Contratados cuya nómina se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, quienes cumplirán sus tareas en el lugar que se les asigne, por el período comprendido desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2.023.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 004/22 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Interventor de la Dirección de Obra Social de la Provincia, ha suscripto con cada persona contratada los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, los que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable de la Dirección de Obra Social ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2.023 con intervención de Delegación Fiscal.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Obra Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección de Obra Social Provincia, suscriptos por el INTERVENTOR DR. MIGUEL ANGEL GRECO y las personas cuya nómina se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2.023.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase un gasto por la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUATRO (\$ 102.523.104,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2.023.

Fuente de Financiamiento: 12.0.00 - Recursos Propios

Jurisdicción: 6.10.1 - Dirección de Obra Social

Programa: 01 - Dirección de Obra Social

Subprograma: 00

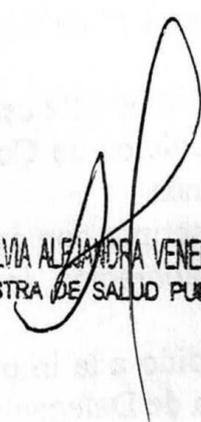
Proyecto: 00

Actividad: A.01 - Dirección de Obra Social

Objeto del Gasto: A 01.3.8.04.12/3.99.009.001 -

Contratos de Colaboración.....\$ 102.523.104,00.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0049 – MSP – 2023

**ANEXO I (artículo 1°)
Nómina de Renovación de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración**

N°	Apellido y Nombre	CUIL N°	Monto Mensual de Honorarios de Enero a Diciembre 2.023	Monto Anual de Honorarios
1	AGUILAR MARCA, BEATRIZ ELIZABETH	27-43.281.141-2	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
2	ALANIZ, GISELA ROMINA	27-33.147.000-2	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
3	ALBARRACIN, ELIANA YODALIA	27-33.095.674-2	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
4	ALDALLA, GEMA CIRILA	27-30.725.037-9	\$ 103.404,00	\$ 1.240.848,00
5	ARANCIBIA, YANINA SOFIA	27-29.003.679-3	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
6	ARAUJO, ARIEL GUSTAVO	20-31.399.876-3	\$ 103.404,00	\$ 1.240.848,00
7	ARGAÑARAZ, CECILIA JULIETA	27-29.889.224-9	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
8	ARIAS BECERRA, KAREN SOLANGE	27-35.922.730-8	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
9	BALMACEDA VIDABLE, JUAN EMANUEL	20-37.741.874-4	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
10	BECERRA GASCON, CECILIA ROMINA	27-31.634.132-8	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
11	BENEGAS, CAROLINA MARIA	27-31.714.752-5	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
12	BUONTEMPO, EVA NATALIA	27-37.217.663-1	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
13	BURGO MUÑOZ, GABRIEL DAVID	23-34.915.863-9	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
14	BUSTELO SILVA, ROCIO DAIANA	27-38.461.490-1	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
15	CACERES, BRIAN EMILIANO	23-38.592.134-9	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
16	CALDERÓN, ALEJANDRO RAFAEL	20-25.462.138-3	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
17	CARMONA, ESTEFANIA	27-32.447.684-4	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
18	CARRIZO, ANA ALICIA	27-37.650.657-1	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
19	CARRIZO, NOELIA VANESA	27-31.564.996-5	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
20	CASTRO, MARIA JULIETA	27-37.650.421-8	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
21	CASTRO SANCHEZ, JOSE FERNANDO	20-30.419.282-9	\$ 94.797,00	\$ 1.137.564,00
22	CELIZ, MARCOS NAHUEL	20-34.711.740-5	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
23	CLEMENCEAU, MARIA LAURA	27-32.352.832-8	\$ 103.404,00	\$ 1.240.848,00
24	COLQUI, FERNANDO AUGUSTO	20-05.407.636-4	\$ 103.404,00	\$ 1.240.848,00
25	CORADO, TAMARA ELIZABETH	27-33.525.657-9	\$ 94.797,00	\$ 1.137.564,00
26	CORTEZ MARTIN, MAXIMILIANO EXEQUIEL	23-37.298.413-9	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00



27	COSTA, MARIA DELIA BELEN	27-37.737.644-2	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
28	DE LOS RIOS, LEONARDO DAVID	20-34.194.435-0	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
29	DIAZ CORREA, FRANCISCO OSVALDO	20-32.116.650-5	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
30	DOMINGUEZ ORELLANO, DÉBORA MARIANELA	27-34.025.574-2	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
31	ESPOSITO, MARTIN ALBERTO	20-35.507.378-6	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
32	FIERRO PEREIRA, NAHUEL DARDO NICOLAS	20-37.648.876-5	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
33	GARCIA RODRIGUEZ, LOURDES JIMENA	27-31.237.593-7	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
34	GIMENEZ, LUISINA ADELAIDA	23-35.857.635-4	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
35	GODOY, DIEGO JAVIER	20-36.252.722-9	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
36	GODOY, FLORENCIA MICAELA	27-36.034.870-4	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
37	GODOY, MARIA VICTORIA	24-36.669.301-3	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
38	GUEVARA, MAIRA AYELEN	27-36.031.963-1	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
39	JAKOWCZYK, LAURA CECILIA	27-27.574.132-4	\$ 163.381,00	\$ 1.960.572,00
40	JOFRE AGUERRE, MARIANA BELEN	27-31.870.918-7	\$ 103.404,00	\$ 1.240.848,00
41	JOSE, LAURA EUGENIA	23-30.805.168-4	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
42	LOPEZ, ANDREA INES	27-30.419.370-6	\$ 103.404,00	\$ 1.240.848,00
43	LOPEZ ESCUDERO, FLORENCIA MICAELA	23-38.078.411-4	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
44	LOPEZ VIZCAINO, MAISA MELINA	27-32.227.072-6	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
45	LORENZETTI, ALEJANDRO ESTEBAN	20-35.509.811-8	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
46	MANRIQUE ABALLAY, MICAELA RUT	27-39.651.057-5	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
47	MANSILLA GOMEZ, JUAN GABRIEL	20-36.423.953-0	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
48	MARCO GALVEZ, LUISINA SOLEDAD	27-36.864.829-4	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
49	MARTINEZ, CARLOS ALBERTO	20-22.659.689-6	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
50	MELIAN, KAREN BEATRIZ	27-35.922.487-2	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
51	MILLAN DOMINGUEZ, FERNANDO ARIEL	20-33.759.239-3	\$ 103.404,00	\$ 1.240.848,00
52	MILLAN DOMINGUEZ, MARIANELA BELEN	23-37.507.399-4	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
53	MORRA ROBELLI, IVANA CAROLINA	27-31.838.920-4	\$ 103.404,00	\$ 1.240.848,00
54	NAVARRO BUIGUES, NATALIA ROMINA	27-35.922.933-5	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00


 Dra. SILVIA ALEJANDRA VEDERANDO
 MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0049 - MSP - 2023

55	NAVAS SOLER, MIGUEL ANGEL	20-34.054.736-6	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
56	OCHOA, MARIA MADGALENA	27-31.714.479-8	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
57	OLIVARES, JAQUELINA VANESA	27-31.308.976-8	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
58	PAREDES, PAOLA ESTEFANIA	27-31.633.104-7	\$ 103.404,00	\$ 1.240.848,00
59	PEREYRA VARGAS, DIEGO ANDRES	23-36.544.443-9	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
60	PRADO, AGOSTINA ISADORA	27-38.592.266-9	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
61	PUGLIESE MOLINA, VERONICA BEATRIZ	27-33.826.373-8	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
62	RETAMAR, LUCAS LUCIANO	20-32.690.012-6	\$ 103.404,00	\$ 1.240.848,00
63	RODRIGUEZ IRRAZABAL, DESIREE DEL VALLE	27-36.544.453-1	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
64	RODRIGUEZ, LUCAS LEONARDO	20-31.199.519-8	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
65	ROJAS, MAYRA RUTH	27-39.764.204-1	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
66	ROJO, EMILIANO FEDERICO	20-36.543.699-2	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
67	SALINAS FLORES, EMANUEL ALEJANDRO	20-37.649.101-4	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
68	SANTANA, LEIZA ROSANA	27-33.321.954-4	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
69	SCHIBILEVSKY, LUIS DAVID	20-26.511.698-2	\$ 155.792,00	\$ 1.869.504,00
70	SCHOENFELD HERRERA, AINARA ANTONELLA	23-39.009.572-4	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
71	SISTERNA, PAOLA ESTHER	27-38.593.224-9	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
72	TELLO NAGLE, FERNANDO EXEQUIEL	20-34.062.300-3	\$ 103.404,00	\$ 1.240.848,00
73	TORRES CARDOZO, KAREN MELANIE	27-39.011.286-1	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
74	TORRES GONZALEZ, JULIETA DEL VALLE	27-37.646.968-4	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
75	UDAQUIOLA HEREDIA, ALINA NOE	27-28.406.672-9	\$ 163.381,00	\$ 1.960.572,00
76	VEDIA, EMILIA MARISOL	27-34.920.773-2	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
77	VERGARA MALDONADO, CARLOS GUSTAVO	20-34.917.262-4	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PUBLICA



MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 0050 2023****SAN JUAN, 16 ENE. 2023****VISTO:**

La Ley N° 2484-I de Presupuesto Año 2023, el Decreto N° 1455-ME-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1455-ME-2022, se ratifica el "ACTA DE COMISIÓN PARITARIA NEGOCIADORA- Ley N° 925-K, Decreto Reglamentario N° 0121-2007-K, NEGOCIACIÓN COLECTIVA N° 01-2022, SESIÓN N° 9", suscripta el día 15 de Septiembre de 2022, en el marco de lo establecido en la Ley N° 925-K, conforme la Ley N° 635-K de adhesión a la Ley Nacional N° 23.929, entre las autoridades del Gobierno Provincial y los Representantes Gremiales de las Asociaciones Sindicales de U.D.A.P, U.D.A. y A.M.E.T., homologada por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia mediante Resolución N° 168-ST-2022, según lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 377-A, y el Artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 121-2007-K.

Que en la referida ACTA PARITARIA, las partes acuerdan la CLAUSULA DE AJUSTE ANUAL: Con los salarios del mes de enero y febrero de 2023, se aplicará cláusula gatillo utilizando a tal efecto, el dato de la inflación acumulada a diciembre 2022 y enero 2023 respectivamente. Estos ajustes serán tomados a cuenta de la paritaria 2023.

Que en consecuencia los valores son los siguientes:

-VALOR ÍNDICE del mes de ENERO de 2023: es de 121,6009, resultando el sueldo básico (A01) del cargo testigo maestro de grado jornada simple queda determinado en \$ 49.856,37, valor hora cátedra nivel medio \$ 3.323,76, y valor hora cátedra nivel superior \$4.154,70.

- ASIGNACION A56: Fijar el monto del código A56 en: \$ 8.296,00 para enero 2023.

- GARANTIA DE LA PARITARIA DOCENTE NACIONAL: Establecer que el Gobierno de la Provincia de San Juan, ratifica su total garantía de cumplimiento de todos los puntos de la Paritaria Nacional Docente acordada y las a acordar en el futuro. Es decir, cualquier acuerdo que implique una mejora en las condiciones para los docentes en tal paritaria nacional, es implementada en la Provincia de San Juan.

- SALARIO NETO DOCENTE PROVINCIAL GARANTIZADO EN ADELANTE "S.N.D.P.G.": Establecer que el Gobierno de la Provincia de San Juan, continúa garantizando el Salario Neto Docente Provincial Garantizado, de 410 puntos, correspondiente al cargo testigo maestro de grado jornada simple, equivalente al que rige según la Paritaria Nacional Docente incrementado en un 30% o sus equivalentes en horas cátedra. A los fines de las horas cátedra, se considera la proporción de 12 horas cátedra para el nivel superior y 15 horas cátedra para el nivel secundario, a los efectos del cálculo de este S.N.D.P.G. incluido en aquel el Fondo Nacional de Incentivo Docente y Conectividad Nacional. Salvo modificación en más, a la fecha es: para Enero 2023 \$ 109.850.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención competente.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Fijese, a partir del 01 de Enero de 2023, el Valor Índice en la suma de PESOS CIENTO VEINTIUNO CON SEIS MIL NUEVE MILÉSIMAS DE CENTAVOS (\$ 121,6009), de manera que el Básico para el Maestro de Grado sea de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 49.856,37); el Básico de la Hora Cátedra de Nivel Secundario sea de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.323,76); y el Básico de la Hora

Cátedra de Nivel Superior sea de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4.154,70).

ARTÍCULO 2°.- ASIGNACION A56: La asignación denominada como **Código A56:** A partir del 01 de Enero de 2023, es por PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 8.296,00) por persona.

ARTÍCULO 3°.- El Gobierno de la Provincia de San Juan, ratifica su total garantía de cumplimiento de todos los puntos de la Paritaria Nacional Docente acordada, y las que se acuerden en el futuro. Es decir, cualquier acuerdo que implique una mejora en las condiciones para los docentes en tal Paritaria Nacional, se implementa en la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 4°.- SALARIO NETO DOCENTE PROVINCIAL GARANTIZADO EN ADELANTE "S.N.D.P.G.": Establecer que el Gobierno de la Provincia de San Juan, continúa garantizando el Salario Neto Docente Provincial Garantizado, de 410 puntos, correspondiente al cargo testigo maestro de grado jornada simple, equivalente al que rige según la Paritaria Nacional Docente incrementado en un 30% o sus equivalentes en horas cátedra. A los fines de las horas cátedra, se considera la proporción de 12 horas cátedra para el nivel superior y 15 horas cátedra para el nivel secundario, a los efectos del cálculo de este S.N.D.P.G. incluido en aquel el Fondo Nacional de Incentivo Docente y Conectividad Nacional.
Salvo modificación en más, a la fecha es: para Enero de 2023 \$ 109.850,00.

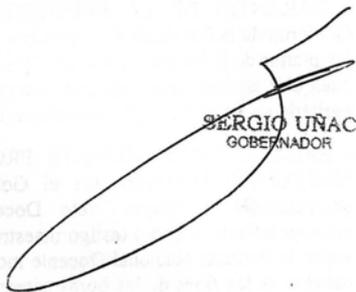
ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la contaduría del Ministerio de Educación a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARIELA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



CÉCILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO Nº 0051 -MHF-

SAN JUAN, 16 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 1200-000979-2022, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones se tramita la ratificación del “CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN Y ANEXO”, celebrado con fecha 25 de Septiembre de 2020, entre LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, con domicilio legal en 25 de Mayo Nº 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Ex Secretaria Lic. Silvina Aída BATAKIS, por una parte, y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, con domicilio en calle Paula Albarracín de Sarmiento Norte 134, Desamparados, Ciudad y Provincia de San Juan.

Que mediante el Decreto Nº 478/2019 del 11 de julio de 2019, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo 4753/OC-AR a celebrarse entre la REPUBLICA ARGENTINA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (US\$ 150.000.000), destinado al “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial II”.

Que para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial II (“PROGRAMA”), la REPUBLICA DE ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (“BID”), celebraron con fecha 4 de septiembre de 2019 el Contrato de Préstamo BID Nº 4753/OC-AR (“CONTRATO DE PRESTAMO”).

Que el PROGRAMA tiene como objetivo general, contribuir al crecimiento y sostenibilidad fiscal provincial, a través de la mejora de los ingresos, gastos y de la inversión pública y la implementación de proyectos de inversión.

Que para la ejecución del PROGRAMA, el entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, fue designado Organismo Ejecutor (“OE”), a través de la Secretaria de Provincias y Municipios, quedando facultada a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado PROGRAMA.

Que la PROVINCIA en su carácter de Organismo Beneficiario (“OB”), designará a uno o más Organismos Subejecutores (“OSE”), en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Operativo del Programa (“ROP”).

Que la Provincia, ha identificado, en conjunto con la Secretaria de Provincias, líneas de acción en materia fiscal, gasto público y del sistema de inversiones a ser financiadas por el préstamo, denominado Plan de Acción (“PLAN”).

Que la NACION asigna a la PROVINCIA DE SAN JUAN, hasta la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (US\$ 8.750.000), provenientes del Contrato de Préstamo, en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Que el presente CONVENIO, tendrá una vigencia durante la ejecución del PROGRAMA y podrá diferir, según el avance y la finalización del objeto acordado, debiendo las prórogas ser acordadas por las partes.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 189 inc. 9) y 150 inc.2) de la Constitución Provincial, el referido CONVENIO MARCO debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo y comunicado a la Cámara de Diputados.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1º. – Se ratifica en todas sus partes el “CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN Y ANEXO”, celebrado con fecha 25 de Septiembre de 2020, entre LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, representado por su Ex Secretaria Lic. Silvina Aída BATAKIS, por una parte, y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado el Sr. Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, el que en copias certificadas, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º. – Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo acordado en el Convenio Marco que se ratifica por el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 3º. – Se remita a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme Artículo 150 inciso 2) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4º. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0055 – MOSP – 2023

SAN JUAN, 17 ENE. 2023

VISTO:

La Resolución N° 55-MOSP-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se designa a la Sra. Carrizo, Ximena Alejandra, DNI N° 32.332.112, como Asesora en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A “Creación de las Oficinas” en los Organismos del Estado Provincial, y la Ley N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 55-MOSP-2023, por la cual se designa a la Sra. Carrizo, Ximena Alejandra, DNI N° 32.332.112, como Asesora en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley N° 205-A “Creación de las Oficinas” en los Organismos del Estado Provincial y la Ley 2018-A.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO URAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0059 -MM-2023

SAN JUAN, 18 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N°1126-172-I-2022, registro del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Instituto de Exploraciones y Explotaciones Mineras con quienes ejecutarán sus tareas en Gerencia Técnica-Legal y Gerencia Administrativa-Contable por el período comprendido desde 01 enero al 31 de diciembre 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-2011 en sus Art 4° y 5° y la Nota Múltiple 004/22 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Vicepresidente del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras ha suscripto los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, ha procedido a imputar el gasto, con cargo a las partidas del presupuesto año 2023.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N.º 1284-2011 y por el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, suscriptos por el Sr. Vicepresidente del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras Jorge Carlos Roca , DNI N° 11.921.675 y personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; los que, en copia certificada, forman parte integrante del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	D.N.I.	Honorarios Mensuales	Honorarios Anuales
1	PRADO EMILIO	11.653.281	\$143.000,00	\$1.716.000,00
2	GUERRA ALFARO CRISTIAN ALEJANDRO	94.356.683	\$143.000,00	\$1.716.000,00
3	MARTIN LUIS ALEJANDRO	20.170.100	\$143.000,00	\$1.716.000,00
4	RIVAS NAVAS ANALÍA SABRINA	31.125.514	\$143.000,00	\$1.716.000,00
5	CASTILLO CECILIA JAZMÍN	34.054.158	\$143.000,00	\$1.716.000,00

Nº	Apellido y Nombre	D.N.I.	Honorarios Mensuales	Honorarios Anuales
6	FARRAN ACIAR MARIA NAZARETH	26.399.500	\$92.000,00	\$1.104.000,00
7	GORDILLO LUIS DARIO	26.878.071	\$92.000,00	\$1.104.000,00
8	ANDINO NAVARRO MAURO LEANDRO	38.592.663	\$92.000,00	\$1.104.000,00
9	ZARAGOZA ALDO ANDRÉS	29.165.808	\$92.000,00	\$1.104.000,00
10	MARZANO CUELLO MATILDA ROSA	40.823.755	\$92.000,00	\$1.104.000,00
11	ARIAS GABRIELA HERMINIA	23.189.820	\$92.000,00	\$1.104.000,00

ARTICULO 2º. -Se aprueba un gasto por la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$15.204.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023:

Fuente de financiamiento: 13.0.00 *FONDO PROV. CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA*

Jurisdicción: 2-44-2

Programa: 01 Cuenta Especial I.P.E.E.M.

Subprograma 00 – 00

Proyecto: *Código del proyecto*

Actividad: A01 Fondo para Exploraciones y Explotaciones Mineras

Objeto del Gasto: 3.8.04 SERVICIOS NO PERSONALES. OTROS SERVICIOS NO PERSONALES. CONTRATOS ESPECIALES CONTRATOS DE COLABORACIÓN \$15.204.000,00

ARTICULO 3º. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


 Ing. Carlos R. Astudillo
 MINISTRO DE MINERÍA


 SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0060

-MM-2023

SAN JUAN, 18 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N°1126-004-I-2023, registro del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Instituto de Exploraciones y Explotaciones Mineras con quien ejecutará sus tareas en Gerencia Técnica-Legal y Gerencia Administrativa-Contable por el período comprendido desde 01 enero al 31 de diciembre 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-2011 en sus Art 4°y 5° y Nota Múltiple 004/22 establecen las condiciones para la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización del mismo.

Que el Sr. Vicepresidente del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras ha suscripto el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, ha procedido a imputar el gasto, con cargo a las partidas del presupuesto año 2023.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, suscripto por el Sr. Vicepresidente del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras Jorge Carlos Roca, DNI N° 11.921.675 y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde 01 enero al 31 de diciembre de 2023; que en copia certificada, forma parte integrante del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	D.N.I.	Honorarios Mensuales	Honorarios Anuales
1	ALEJANDRA FABIANA RAMIREZ HERRERA	28.967.692	\$143.000,00	\$1.716.000,00

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$1.716.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO AÑO 2023:

Fuente de financiamiento: 13.0.00 FONDO PROV. CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA

Jurisdicción: 2-44-2

Programa: 01 Cuenta Especial I.P.E.E.M.

Subprograma 00 – 00

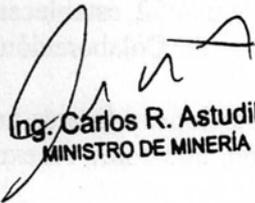
Proyecto: *Código del proyecto*

Actividad: A01 Fondo para Exploraciones y Explotaciones Mineras

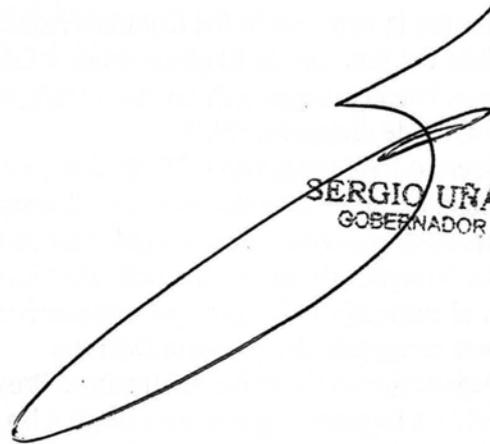
Objeto del Gasto: 3.8.04 SERVICIOS NO PERSONALES. OTROS SERVICIOS NO PERSONALES. CONTRATOS ESPECIALES CONTRATOS DE COLABORACIÓN

\$1.716.000,00

ARTICULO 3°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 000065

SED-2023

SAN JUAN, 19 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1500-003193-2022, registro de la Secretaría de Estado de Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Estado de Deportes, por el periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de marzo del año 2023.

Que la Ley N° 793-A, y su Decreto Reglamentario N° 1284-A-, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-MHF-2019, en sus Artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 004/22, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Secretario de Estado de Deportes, Don Jorge Eduardo Chica, ha suscripto los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, obrando los mismos desde fs. 221 a fs. 252 de autos.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Deportes, ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades Financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley 793-A, Decreto Reglamentario N° 1284-A- y por el Artículo 27° de la Ley 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Deportes.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Estado de Deportes, suscripto por el Sr. Secretario de Estado de Deportes, Don Jorge Eduardo Chica y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido desde 01 enero hasta el 31 de marzo del año 2023, los que obran desde fs. 221 a fs. 252 de autos.

16.03.00.A01 - SEGURIDAD NAUTICA

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Monto a Pagar Mensual	Monto Total de Honorarios
1	Astudillo Hernández, Martín Facundo	39.183.793	\$ 84.375,00	\$ 253.125,00
2	Becerra Crespo, Jazmín del Valle	44.019.059	\$ 84.375,00	\$ 253.125,00
3	Burgoa Díaz, Marta Andrea	35.736.084	\$ 84.375,00	\$ 253.125,00
4	Bustos Rodríguez, Ezequiel	35.209.765	\$ 84.375,00	\$ 253.125,00

5	Calderón Villafañe, Karen Giseile	34.559.846	\$ 84.375,00	\$ 253.125,00
6	Cordova Atencio, Guadalupe Belén	45.378.265	\$ 84.375,00	\$ 253.125,00
7	Eiras, María Fiorela	36.816.034	\$ 84.375,00	\$ 253.125,00
8	Fernández, Jeremías Benjamín	43.376.382	\$ 84.375,00	\$ 253.125,00
9	Gelvez, Andrés Aníbal	27.043.929	\$ 84.375,00	\$ 253.125,00
10	Giménez Quiroga, Carlos Yoel	44.730.964	\$ 84.375,00	\$ 253.125,00
11	Jofré Femenía, Agostina Macarena	40.711.677	\$ 84.375,00	\$ 253.125,00
12	Mereles Pérez, Juan Ignacio	39.376.796	\$ 84.375,00	\$ 253.125,00
13	Montaña, Mathías Facundo	44.479.325	\$ 84.375,00	\$ 253.125,00
14	Ormeño Ortega, Leandro Gabriel	40.469.670	\$ 84.375,00	\$ 253.125,00
15	Torres, Mario Maximiliano	34.111.221	\$ 84.375,00	\$ 253.125,00
16	Villella, Franco Gabriel	38.217.661	\$ 84.375,00	\$ 253.125,00
			\$ 1.350.000,00	\$ 4.050.000,00

ARTICULO 2°: Se aprueba un gasto por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 4.050.000,00), conforme al artículo anterior, el que se abonará en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

PROGRAMA. 16- Promoción y Asistencia al Deporte en la Comunidad

SUB PROGRAMA. 16.03- Seguridad Náutica

ACTIVIDAD. 16.03.00.A01- Seguridad Náutica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO. 11.0.00- Tesoro Provincial

OBJETO DEL GASTO. 3- Servicios No Personales

CARGO N° 4

IMPORTE (\$ 4.050.000,00)

ARTICULO 3°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -


 Dr. ALBERTO HENSEL
 MINISTRO DE GOBIERNO
 Provincia de San Juan


 SERGIO URAC
 GOBIERNO


 JORGE EDUARDO CHICA
 SECRETARÍA DE ESTADO DE
 DEPORTES

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL-

EDICTO N.° 62-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000054-2020 – MORAN, EUSEBIA RESTITUTA D.N.I. 13.446.426.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, con frente a calle Pablo Rojas, lote N° 19, Loteo Licciardi, con N.C 01-20-603-216 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de LICCIARDI IGNACIO; LICCIARDI ANTONIO; LICCIARDI BONFILIO; LICCIARDI TERESA, y LICCIARDI REGINA FILOMENA, inscripto bajo la matrícula N° 10357 F° 57 T° 95, Departamento Capital, Zona "B", Año 1972.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 01-20-608-225, Propiedad de: LICCIARDI, IGNACIO; LICCIARDI RAUL ENRIQUE.

Por el Oeste con N.C 01-20-600-210, Propiedad de: LICCIARDI ANTONIO; LICCIARDI BONFILIO; LICCIARDI DE ILLA REGINA; LICCIARDI IGNACIO y LICCIARDI TERESA.

Con N.C. 01-20-610-210, Propiedad de: GOMEZ, CESAR EXEQUIEL.

Con N.C. 01-20-610-190, Propiedad de LICCIARDI, GRACIELA ANGELA.

Con N.C. 01-20-620-190, Propiedad de: LICCIARDI ANTONIO; LICCIARDI BONFILIO; LICCIARDI DE ILLA REGINA; LICCIARDI IGNACIO y LICCIARDI DE S. TERESA.

Por el Sur con N.C 01-20-633-220, Propiedad de LICCIARDI ANTONIO; LICCIARDI BONFILIO; LICCIARDI DE ILLA REGINA FILOMENA; LICCIARDI IGNACIO y LICCIARDI TERESA.

Con N.C. 01-20-632-210, Propiedad de NAVARTA BUSTOS, ROLANDO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000054-2020, iniciado por **MORAN, EUSEBIA RESTITUTA DNI: 13.446.426.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -


Dr. MANUEL GIMENES PONS
SUBDIRECTOR
de la Regularización y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 22.433 Julio 19/21 \$ 2.100.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 63-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.º 212-000297-2019 – ESCOBAR, INES OLGA D.N.I. 10.340.694 y CORDOBA, VICTOR JAVIER D.N.I. M8.073.986.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Santa Lucía, con frente a calle Angualasto, Lote N° 4 norte, Colonia Richet Zapata, con N.C 03-30-540-610 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de ARRIETA SORIA, SIMONA ELVIRA, M.I. 8.060.150 inscripto bajo la matrícula N° 4266 F° 66 T° 43, Departamento Santa Lucía, Año 1974.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 03-30-530-640, Propiedad de: ARRIETA SORIA, ROMANA EDITA.

Por el Oeste con N.C. 03-30-540-570, Propiedad de: CANO, FERNANDO ARMANDO.

Con N.C. 03-30-567-605, Propiedad de: SANCHEZ, PAMELA NATALIA; SANCHEZ CANO, FLAVIA TAMARA; SANCHEZ CANO, FERNANDO DAMIAN y SANCHEZ, RAFAEL ANTONIO.

Por el Norte con N.C 03-30-570-620, Propiedad de ARRIETA SORIA, SIMONA ELVIRA..

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000297-2019, iniciado por ESCOBAR, INES OLGA DNI: 10.340.694 y CORDOBA, VICTOR JAVIER D.N.I. M8.073.986.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -



Dr. MANUEL GIMENES PONS
SUBDIRECTOR
Dirección de Regularización y Consolidación Dominial

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 64-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000351-2019 – CASTRO, AGUSTIN RAMON D.N.I. M8.073.786 y CANIZO, ROSA ESTHER D.N.I. 11.646.902.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Chimbas, con frente a calle Remedios de Escalada de San Martín 530, Villa Paula con N.C 08-28-253-637 inscripto en la D.G.C.y en el R.G.I, a nombre de PICOT, Alberto Juan, inscripto bajo la matrícula N° 758 F° 358 T° 2, Departamento Chimbas, Año 1947.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 08-28-254-642, Propiedad de: PICOT, ALBERTO JUAN.

Por el Oeste con N.C. 08-28-251-635, Propiedad de: PICOT, ALBERTO JUAN.

Por el Sur con N.C 08-28-240-640, Propiedad de BALMACEDA, ENILDA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000351-2019, iniciado por **CASTRO, AGUSTIN RAMON DNI: M8.073.786 y CANIZO, ROSA ESTHER D.N.I. 11.646.902.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

Dr. MANUEL GIMENES PONS
SUBDIRECTOR
Dirección de Regularización y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 22.422 Julio 19/21 \$ 1.700.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 65-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000091-2020 – VAZQUEZ, ALICIA D.N.I. 10.296.594.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, con frente a calle Las Heras 1764 / 1768 sur, Villa del Carril, con N.C 01-60-320-520 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de RIOS, FERNANDO TEODORO D.N.I. 6.745.044, inscripto bajo la matrícula N° 4333 F° 133 T° 22, Departamento Capital, Zona “B”, Año 1958.–

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 01-60-300-540, Propiedad de: LOPEZ GONZALEZ, JOSE.

Por el Norte con N.C. 01-60-330-520, Propiedad de: FARINA, PEDRO ALBERTO.

Por el Sur con N.C 01-60-300-520, Propiedad de VILLAVICENCIO, BLANCA A.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente , N. ° 212-000091-2020, iniciado por **VAZQUEZ, ALICIA D.N.I. 10.296.594.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -



Dr. MANUEL GIMENES PONS
SUBDIRECTOR
Dirección de Regularización y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 22.423 Julio 19/21 \$ 1.660.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.° 66-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000006-2021 – ZALAZAR, AZUCENA BENITA D.N.I. 14.451.643.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, con frente a calle Jujuy 1055 norte, Concepción, con N.C 01-27-250-780 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de VERA, MANUEL ANTONIO, inscripto bajo la matrícula N° 3948 F° 148 T° 17, Departamento Capital, Zona “B”, Año 1949.–

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 01-27-290-820, Propiedad de: SEGOVIA, ATILIO TOMAS.

Por el Norte con N.C. 01-27-260-780, Propiedad de: BURGOA, PATROCINIA RAMONA.

Por el Sur con N.C 01-27-240-790, Propiedad de BRIZUELA, PATRICIO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000006-2021, iniciado por **ZALAZAR, AZUCENA BENITA D.N.I. 14.451.643.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -



Dr. MANUEL GIMENES PONS
SUBDIRECTOR
Dirección de Regularización y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 22.424 Julio 19/21 \$ 1.650.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 67-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000068-2021 – LUCERO PEREZ, PABLO DANIEL D.N.I. 29.709.638

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, con frente a calle Monseñor Orzali 268 oeste, Villa Cenobia Bustos, con N.C 04-33-360-650 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de CASTRO, CARLOS ALBERTO, inscripto bajo la matrícula N° 3988 F° 187, 188 Y 189, T° 17, Departamento Rawson, Año 1952.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 04-33-340-650, Propiedad de: CASTRO BUSTOS, ERNESTO H.

Por el Oeste con N.C. 04-33-371-639, Propiedad de: VARELA, SUSANA LIBERTAD.

Con N.C. 04-33-370-630, Propiedad de: GIMENEZ, EDUARDO LEOPOLDO.

Con N.C. 04-33-360-630, Propiedad de: LEMOS, FRANCISCO GERONIMO.

Con N.C. 04-33-352-630, Propiedad de: ARCHILLA, FRANCISCO MARCOS.

Con N.C. 04-33-343-630, Propiedad de: ARCHILLA, FRANCISCO MARCOS.

Por el Sur con N.C 04-33-330-640, Propiedad de PAEZ DE B., JUSTINA DE M.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000068-2021, iniciado por **LUCERO PEREZ, PABLO DANIEL D.N.I. 29.709.638.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

Dr. MANUEL GIMENES PONS
SUBDIRECTOR
Dirección de Regularización y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 22.425 Julio 19/21 \$ 1.800.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 68-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000153-2019 – HERRERA, MARIA CRISTINA D.N.I. 10637.364**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, con frente a calle Lemos 1642 este, Villa Novoa, con N.C 04-34-150-770 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de NOVOA, DE FARWIG, Susana Eufrosina; NOVOA, Manuel Horacio; NOVOA DE MANZUR, Martha María y NOVOA, Eduardo Alfredo, inscripto bajo la matrícula N° 5517 F° 17, T° 56, Departamento Rawson, Año 1970.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

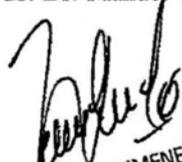
Por el Norte con N.C 04-34-160-760, Propiedad de: VARAS, MARIO VICENTE.

Por el Sur con N.C. 04-34-150-760, Propiedad de: PEREZ CASTRO, ANDREA CELINA y PEREZ CASTRO, ROCIO MILAGROS.

Por el Oeste con N.C 04-34-170-750, Propiedad de TOLEDO DE R., ANGELICA A.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000153-2019, iniciado por **HERRERA, MARIA CRISTINA D.N.I. 10.637.364.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Subdirector. -



Dr. MANUEL GIMENES PONS
SUBDIRECTOR
Dirección de Regularización y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 22.426 Julio 19/21 \$ 1.780.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 69-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000137-2019 – González, María Lorena. DNI 24.693.629.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Pocito, B° Laprida, con frente a calle Proyectada 1, Mzna B, casa 10, con N.C 05-26-757-707, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Cooperativa de Crédito, vivienda y consumo Francisco Narciso Laprida LTDA, al N° 7406 F° 06 T° 75. Dpto Pocito. Año 1987. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 05-26-760-708, Propiedad de: CONTRERAS JOSE ALBERTO.

Por el Sur con N.C 05-26-755-705, Propiedad de: COOPERATIVA LAPRIDA LTDA.

Por el Oeste con N.C 05-26-758-697, Propiedad de: RAMOS VICENTE RUBÉN.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000137-2019 iniciado por **González, María Lorena. DNI 24.693.629.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -



Dr. MANUEL GIMENES PONS
SUBDIRECTOR
Dirección de Regularización y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 22.427 Julio 19/21 \$ 1.670.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 70-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000251-2021 – Rodríguez, Walter Osvaldo. DNI 26.360.043.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, Trinidad, B° Arayanes III, Mzna E, casa 7 s/n , con N.C 01-63-510-395, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Vilches Frias, Gustavo Fabián, en Matrícula N° 01-06815. Dpto Capital. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

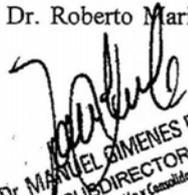
Por el Este con N.C 01-63-508-405, Propiedad de: SANCHEZ, JUAN CARLOS.

Por el Sur con N.C 01-63-499-388, Propiedad de: JORDA, JOSÉ LUIS.

Por el Oeste con N.C 01-63-515-385, Propiedad de: ECIPSA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000251-2021 iniciado por **Rodríguez, Walter Osvaldo. DNI 26.360.043.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -


Dr. MANUEL GIMENES PONS
SUBDIRECTOR
Dirección de Regularización y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 22.428 Julio 19/21 \$ 1.580.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 71-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.º 212-000306-2019 – ALMAZAN, DORALIZA OFELIA D.N.I. 13.917.889

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rivadavia, con frente a calle Hipólito Irigoyen 901 sur, con N.C 02-39-950-790 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de GONZALEZ DE ALMAZAN, Doraliza Justa, inscripto bajo la matrícula N° 2085 F° 895, T° 9, Departamento Rivadavia, Año 1951.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 02-39-960-800, Propiedad de: OLGUIN DE M., HERMELINDA.

Por el Sur con N.C. 02-39-940-790, Propiedad de: VILLALBA V., RUBEN F; VILLALVA V., CARLOS PEDRO; VILLALBA V., OSVALDO y VILLALBA V., ALICIA.

Por el Oeste con N.C 02-39-950-780, Propiedad de DOJORTI, GABRIELA SILVANA y DIEZ DOJORTI, MARIA AGUSTINA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000306-2019, iniciado por **ALMAZAN, DORALIZA OFELIA D.N.I. 13.917.889.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -



Dr. MANUEL GIMENES PONS
SUBDIRECTOR
Dirección de Regularización y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 22.429 Julio 19/21 \$ 1.750.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 72-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000008-2021 – FLORES, SAUL LUCAS D.N.I. 16.835.914**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Rawson, con frente a calle República del Líbano 1528 oeste, Villa Hipódromo, con N.C 04-34-820-640 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de BETTIO, LUIS ROQUE, inscripto bajo la matrícula N° 2087 F° 87, T° 8, Departamento Rawson, Año 1949.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

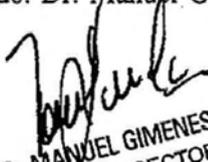
Por el Este con N.C 04-34-820-650, Propiedad de: BETTIO, LUIS ROQUE.

Por el Oeste con N.C. 04-34-830-640, Propiedad de: BETTIO, LUIS ROQUE.

Por el Sur con N.C 04-34-810-650, Propiedad de BETTIO, LUIS ROQUE.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000008-2021, iniciado por **FLORES, SAUL LUCAS D.N.I. 16.835.914.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Subdirector. -



Dr. MANUEL GIMENES PONS
SUBDIRECTOR
Dirección de Regularización y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 22.430 Julio 19/21 \$ 1.650.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 60-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.º 212-000005-2021 – TAPIA MICHEA, DORA ESTHER 14.517.501.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rivadavia, Vº Lerutti, con frente a calle N. Borini 1452 oeste, con N.C 02-36-740-730 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de ROJAS DE VALDEZ, PRESENTACIÓN, inscripto al N° 836 Fº 236 Tº 3, Departamento Rivadavia, Año 1948.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 02-36-740-750, Propiedad de: VEGA, ELSA CORINA y VEGA JUANA MIRTHA.

Por el Oeste con N.C 02-36-730-730, Propiedad de: MESSA, JUAN MANUEL y ATENCIA SANCHEZ, ALEJANDRO MIGUEL.

Por el Sur con N.C 02-36-733-760-, Propiedad de GHILARDI HUGO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000005-2021, iniciado por **Tapia Michea, Dora Esther** DNI: **14.517.501.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

Cta. Cte. 22.431 Julio 19/21 \$ 1.680.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 61-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000438-2019 – MEDINA, RAMON FELIX D.N.I. 5.088.535.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Santa Lucia, con frente a calle Av. Sarmiento 3293 este, con N.C 03-47-870-285 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de QUIROGA, CLAUDIO LEONARDO, inscripto al N° 1880 F° 80 T° 10, Departamento Santa Lucia, Año 1959.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 03-47-870-290, Propiedad de: QUIROGA, JUAN CARLOS.

Por el Oeste con N.C 03-47-885-285, Propiedad de: QUIROGA, CLAUDIOLEONARDO.

Por el Sur con N.C 03-47-850-280, Propiedad de DAVILA, GABRIEL ALEJANDRO;
DAVILA, KURBAN FEDERICO; DAVILA, NATALIA y DAVILA,
SANTIAGO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000438-2019**, iniciado por **Medina, Ramón Félix DNI: 5.088.535.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

Cta. Cte. 22.432 Julio 19/21 \$ 1.650.-

EDICTO

**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL
ANDES CORPORACIÓN MINERA S.A.
ETAPA EXPLOTACIÓN – PROYECTO “LOS AZULES”
DEPARTAMENTO CALINGASTA**

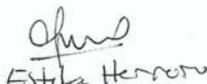
El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco de los Decretos N° 1815-2004, N° 1033-2006 y Resolución N° 028-MPyDE-2005 pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-000265-2023, registro del Ministerio de Minería, Caratulado “P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación – Proyecto “Los Azules” – Departamento Calingasta, el que se encuentra en formato digital y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de sesenta (60) días corridos, a partir del día siguiente a la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán dirigirse a la Comisión Interdisciplinaria de Evaluación Ambiental Minera (CIEAM) y presentarse por escrito ante la Mesa de Entradas del Ministerio de Minería, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado. Todo ello conforme a lo normado por los artículos 1° a 4° de la Resolución N° 028-MPyDE-2005.

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el periodo de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).

Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Escribanía de Minas del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00hs a 12:00hs, contra presentación del D.N.I. y/o instrumento que acredite la representación invocada, con registro de compulsas.

Publíquese Edicto por el término de cinco (5) días hábiles. En el Boletín Oficial, Diario de Cuyo y Medio Televisivo Abierto Local.

Fdo.: Ing. Carlos R. Astudillo
Ministro de Minería de la
Provincia de San Juan


Estela Herrero
17/07/23


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA
PROVINCIA DE SAN JUAN

San Juan, 07 de Julio de 2023.-

EDICTO Transferencia de Fondo de Comercio: en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la ley 11867 la Sra. Etel Gabriela Ruartes, CUIT 27347710097, domicilio legal: Fray Justo Santa María de Oro 98 (Sur), Capital, San Juan; anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio que gira bajo el nombre Ahimsa viajes y turismo, sito en Fray Justo Santa María de Oro 98 (Sur), Capital, San Juan, a favor de Be Fun Travel S.A, CUIT 30718086686, domicilio legal: 6 de Octubre 5946, Capilla del Rosario, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en Fray Justo Santa María de Oro 98 (Sur), Capital, San Juan. En la ciudad de San Juan, a los 17 días del mes de Julio de 2023.-

Etel Gabriela Ruartes
34.771.009

RESOLUCIONES



Resolución E.P.R.E.

Nº 0737

SAN JUAN, 18 de Julio 2023.-

VISTO:

El expediente E.P.R.E. 550.5926/22 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la ley Provinciales Nº 863-A, la Ley Provincial Nº 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, y su Decreto Reglamentario Nº 387/96, y;

CONSIDERANDO:

Previsiones de la Normativa Legal de Aplicación.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Contrato suscripto en fecha 13/07/2023, entre el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) y la empresa DISEI S.R.L. por un monto total de PESOS MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TRECE CON 41/100 (\$ 1.515.608.513,41) más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 81/00 (\$ 318.277.787,81), para Construcción y Provisión de Equipos y Materiales del proyecto ABASTECIMIENTO EN 33 KV ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO SARMIENTO, PROVINCIA DE SAN JUAN, el cual se adjunta como único Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Establecer que ENERGÍA SAN JUAN S.A., en su carácter de actual Concesionaria del Servicio Público de Distribución de Electricidad, regida por la Ley Nº 524-A, tendrá a su cargo la SUPERVISIÓN de la ingeniería e INSPECCIÓN de toda la OBRA, incluidas las provisiones, y por consiguiente actuará en tal carácter, con las funciones y facultades previstas en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023" y en la normativa de aplicación vigente, bajo las modalidades y exigencias de dichos Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3º: Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74º de la Ley Nº 524-A y Artículo 722º de la Ley Nº 2415-O).

ARTICULO 4º: Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de San Juan, comuníquese a DISEI S.R.L., a BICE Fideicomisos S.A. y a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICERESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN

Cta. Cte. 22.435 Julio 20 \$ 650.-

EDICTOS DE MINAS**E D I C T O D E M I N A**

EXPTE. N° 1124-157-I-23. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Ullum tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.508.778.94 X= 6.600.129.90 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.600.129.90	2.508.778.94
V1	6.604.568.83	2.506.615.54
V2	6.604.568.83	2.507.336.72
V3	6.605.792.99	2.507.336.72
V4	6.605.792.99	2.508.410.54
V5	6.601.293.01	2.508.410.54
V6	6.601.293.01	2.513.410.52
V7	6.598.918.01	2.513.410.52
V8	6.598.918.01	2.510.205.53
V9	6.596.793.03	2.510.205.53
V10	6.596.793.03	2.506.615.32

SUPERFICIE REGISTRADA: 3096.22 ha.

Por Resolución N° 70-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de "HIERRO.", en el Departamento de ULLUM, denominándola "EL RELINCHO" a nombre de "I.P.E.E.M.".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 14 de Julio de 2.023. -



E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-203-I-22. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.425.434.70 X= 6.786.070.50 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.786.070.50	2.425.434.70
V1	6.792.539.85	2.424.892.81
V2	6.792.539.85	2.424.943.45
V3	6.792.492.18	2.425.610.90
V4	6.793.392.18	2.425.610.90
V5	6.793.392.18	2.427.110.89
V6	6.793.142.18	2.427.110.89
V7	6.793.142.18	2.427.283.89
V8	6.788.226.20	2.427.283.89
V9	6.788.226.20	2.431.210.87
V10	6.785.792.21	2.431.210.87
V11	6.784.692.22	2.431.210.87
V12	6.784.692.22	2.424.660.90
V13	6.785.192.21	2.424.660.90
V14	6.785.192.21	2.424.310.90
V15	6.788.242.20	2.424.310.90
V16	6.788.242.20	2.424.660.90
V17	6.788.792.20	2.424.660.90
V18	6.789.692.19	2.423.810.91
V19	6.790.105.91	2.423.810.91

SUPERFICIE REGISTRADA: 3838.27 ha.

Por Resolución N° 62-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de "COBRE Y PLATA.", en el Departamento de IGLESIA, denominándola "PATRI" a nombre de "I.P.E.E.M.".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 14 de Julio de 2.023. -



Cta. Cte. 22.438 Julio 20/24 \$ 2.350.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 800-008073-2022
LICITACION PÚBLICA N° 11/23

OBJETO: Compra de materiales e instalación para ampliación de la red lumínica del depósito adicional alquilado en el predio de ATA S.A, solicitado por el Departamento Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Miércoles 02 de Agosto del 2023**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:00** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00. (Pesos cuatro mil con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 4.885.000,00.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 22.434 Julio 19/21 \$ 750.-

San Juan, Julio del 2023

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 807-000834-2022
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/23

OBJETO: Compra de equipo de Rayos X destinado a cubrir necesidades de pacientes crónicos y a atención primaria de los mismos del Hospital de Barreal, perteneciente a la Zona Sanitaria IV Oeste, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Viernes 04 de Agosto del 2023**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:00** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. (Pesos veinte mil con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 43.583.700,00.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 22.437 Julio 20/24 \$ 750.-

San Juan, 19 de Julio de 2023



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE
AGRICULTURA
GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA

MINISTERIO DE LA PRODUCCION y DESARROLLO ECONOMICO
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-SPE-2023

LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, llama a LICITACION PUBLICA N° 001-SPE-2023, para la ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL PROGRAMA NODOS DE LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO, perteneciente a la Secretaria de Política Económica, dependiente del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico. Autorizado por Resolución N° 083-SPE-2023, según Expediente 402-000076-2022.-

Presupuesto Oficial: Asciede a la suma de pesos treinta y dos millones setecientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y seis, con cuarenta y tres centavos (\$ 32.767.286,43).

Apertura de las propuestas: 02 de Agosto de 2023, a las 09:30 hs.

Lugar de Apertura: en la Sala Licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, ubicado en Av. Libertador Gral. San Martin 750 Oeste – Capital - Centro Cívico - 2° Piso - Núcleo 6.

Adquisición de Pliegos: El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno, <http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> y en la Oficina División Compras-Secretaria de Agricultura, Ganadería y Agroindustria- ubicada en Av. Libertador Gral. San Martin 750 Oeste – Capital - Centro Cívico - 4° Piso - Núcleo 6, en horario de 08:00 hs a 12:30 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 08:00 hs. del día 01 de Agosto de 2023; en la Oficina División Compras- Secretaria de Agricultura, Ganadería y Agroindustria- ubicada en Av. Libertador Gral. San Martin 750 Oeste – Capital - Centro Cívico - 4° Piso - Núcleo 6.

Consulta sobre Pliegos: <http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> y 4305435

Garantía de la Oferta: El 1% del presupuesto oficial.

Número de expediente: 402-000076-2023

ARQ. MELINA SLOBODJANAC
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SAGYA-SICYS-SPE
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DES. ECONOMICO

Cta. Cte. 22.439 Julio 20/24 \$ 1.600.-



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, JULIO de 2023.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2023

Objeto: Provisión de mano de obra y materiales con destino a la construcción del Polo Productivo Agrológico del Médano de Oro.

Fecha de Apertura: 10 de agosto 2023.

Lugar: Centro de Convenciones

Hora de Apertura: 09:30 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09:00 hs del día de apertura, ante la Dirección de Compras Municipal.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Valor del Pliego: Sin costo

Presupuesto Oficial: Ciento Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis con Sesenta y Seis ctvs. (\$134.684.996,66).

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.

Sergio Ruben García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 22.419 Julio 19/21 \$ 580.-



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO N° 46/9-0151-LPU23.

OBRA: Ruta Nacional N°40 SAN JUAN. Tramo: Talacasto – San Roque. Sección: km 3537.72 –km 3540,30. Tipo de Obra: Construcción de alteos, repavimentación, alcantarillas y obras complementarias.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 334.415.293,00), valores referidos al mes de DICIEMBRE de 2022, con un plazo de Obra de seis (6) meses, y un Plazo de Garantía de igual periodo (6 meses).

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Novecientos seis mil trescientos setenta con 00/100 (\$ 3.344.152,93).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 28 de julio del 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 30 de junio del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Jorge Rafael D. Delano
JEFE 9° DISTRITO
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

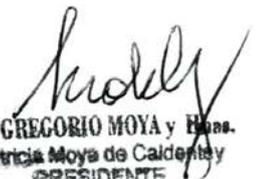
Cta. Cte. 22.367 Junio 30/Julio 20 \$ 7.350.-

CONVOCATORIAS

Edicto

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de S.A.Gregorio Moya y Hnas. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de Agosto de 2023 a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de calle 25 de Mayo 655 este de la ciudad de San Juan con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, y cuadros Anexos, correspondientes al 43° Ejercicio Económico cerrado al 31/10/2021. 3) Destino de los Resultados. 4) Consideración de la gestión de los Directores. 5) Consideración Remuneración a los miembros del Directorio por los trabajos técnicos y administrativos desempeñados. Consideración de retribución al Síndico Titular.



S.A. GREGORIO MOYA y Hnas.
Patricia Moya de Caldentey
PRESIDENTE

N° 84.916 Julio 18/24 \$ 1.250.-

ORDENANZAS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2786/CD/2022

San Juan, 1 de Septiembre de 2022.-

Y VISTO:

El Expediente N° 03804/V/2019, Ref. a Iniciador: "VECINOS LOTEO PALMARES DEL NORTE SE ACEPTE DONACION" y las atribuciones conferidas por los Arts. 37º Inc.12, 87, 88 y 100 inc. 1º ss y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha celebrado Convenio de Contraprestación suscripto por los vecinos del Loteo Los Palmares del Norte y la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas representada por el Sr. Intendente Fabián Gramajo.

El convenio suscripto tiene como finalidad la cooperación, contraprestación y colaboración mutua de las partes para la apertura de calles y espacios verdes y urbanización del inmueble perteneciente al Loteo Los Palmares del Norte.,

Que en la cláusula Segunda las partes acuerdan que el Municipio se compromete única y exclusivamente a la aceptación de la donación en el estado y bajo las condiciones en que se encuentra y los Donantes a la realización de todas las demás obras que requiera la urbanización, corriendo por su cuenta el costo de las mismas, conforme lo normado por los Arts. 03, y 22 ss y cc de la Ordenanza Municipal N° 2729/CD/2021.,

Asimismo en la cláusula Tercera se conviene particularmente que los Donantes se hacen responsables de notificar a los futuros propietarios de las viviendas a construir, de su obligación de realizar las obras de urbanización a su costo y bajo su exclusiva responsabilidad, sin que pueda exigir obra alguna a cargo y/o costa del Municipio.,

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE



COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CERR. JULIO MARIO ALBERTO GUERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

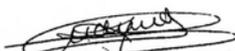
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio de Contraprestación suscripto por los vecinos del Loteo Los Palmares del Norte y la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas, compuesto de seis clausulas, que se acompaña al presente.

Artículo 2º: Aceptase en donación, en el estado en que se encuentre, las porción de terreno identificada como parcela N° 08-20-280840, Plano de Mensura N° 08-4916-2014: Superficie destinada a calles Proyectada, Espacio Verdes y Equipamiento, s/m 16.585,18 m2, inscripto en el Dominio Público del estado Municipalidad de Chimbas, al 6027_F° 6027_T°60_Año 2015. Según Resolución N° 560-DGC-15 de fecha 19/10/2015. Detalle de las calles: calle Proyectada 1, Sup S/Mensura 5.665,66 m2, Oeste-Este, calle Proyectada 2 S/Mensura 1.164,77 m2, Norte-Sur, calle Proyectada 3 Sup/Mensura 1.092,24 m2, Norte - Sur, calle Proyectada 4 Sup S/Mensura 1.019,70 m2, Norte - Sur, calle Proyectada 5, Sup S/Mensura 929,41 m2, Norte -Sur, calle Proyectada 6 Sup S/Mensura 855,42 m2, Norte -Sur, calle Proyectada 7, Sup S/Mensura 407,68 m2, Norte-Sur, calle Proyectada 8, Sup S/Mensura 442,40 m2, Norte-Sur, calle Proyectada 9, Sup S/Mensura 404,26 m2, Norte-Sur, Espacio Verde Sup S/Mensura 1.984,52 m2, Equipamiento Sup S/Mensura 2.619,12 m2, haciendo un total de Sup S/Mensura de 16.585,18 m2., Y como parcela N° 08-20-300820, Plano de Mensura N° 08-5219-15: Superficie destinada a calle Proyectada de orientación Norte- Sur, s/m 1.820,01 m2, inscripta en el dominio público del estado Municipalidad de Chimbas, al 6151_F° 6151_ T° 61_ año 2016. Del Registro Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la DGC- según Resolución N° 2411-DGC-16, de fecha 23/11/2016.,

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir, por medio del Área que corresponda, los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1 y 2.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.


FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

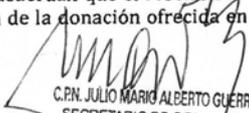
C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Noel Tortarolo
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Chimbas

CONVENIO DE CONTRAPRESTACIÓN

Entre los vecinos del denominado "Loteo Los Palmares del Norte", Los **DONANTES**, por una parte y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas, representada en este acto por su Intendente, Sr. Fabián Mario Gramajo, DNI N° 26.193.643, cuya firma es refrendada por el Sr. Secretario de Servicios (a cargo de la Secretaría de Obras) Gabriel Bordón y en adelante el **MUNICIPIO**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE CONTRAPRESTACIÓN** a los fines de la urbanización del loteo, propiedad de los DONANTES, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ordenanza Municipal N° 2729/CD/2021, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, el cual se registrá por las leyes pertinentes conforme su naturaleza jurídica, y en especial por el contenido de las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto la cooperación, contraprestación y colaboración mutua de las partes para la apertura de calles y espacios verdes y urbanización del inmueble perteneciente al "Loteo Los Palmares del Norte", identificado como parcela 08-20-280840, ubicado en calle Díaz al Este entre calle 25 de Mayo y calle Centenario, Plano de Mensura 08-4916-2014 y de la parcela 08-20-300820, sobre calle Centenario al Sur, entre calle Díaz y calle Maradona, al oeste de Barrio Conjunto 5, Plano de Mensura 08-5219-15. Y el informe de Registro Inmobiliario, matrícula N° 8-10255, con inscripción a dominio público de calles, Espacios verdes y equipamiento. Que los DONANTES han propuesto al MUNICIPIO la aceptación en calidad de donación el inmueble de su propiedad, cuyas medidas son Plano de Mensura N° 08-4916-2014: Superficie destinada a calles Proyectoada, Espacio Verdes y Equipamiento, s/m 16.585,18 m2, inscripto en el Dominio Público del estado Municipalidad de Chimbas, al 6027_F° 6027_T°60_Año 2015. Según Resoluc. N° 560-DGC-15 de fecha 19/10/2015. Detalle de las calles: calle Proyectoada 1, Sup S/Mensura 5.665,66 m2, Oeste-Este, calle Proyectoada 2 S/Mensura 1.164,77 m2, Norte-Sur, calle Proyectoada 3 Sup/Mensura 1.092,24 m2, Norte - Sur, calle Proyectoada 4 Sup S/Mensura 1.019,70 m2, Norte - Sur, calle Proyectoada 5, Sup S/Mensura 929,41 m2, Norte -Sur, calle Proyectoada 6 Sup S/Mensura 855,42 m2, Norte -Sur, calle Proyectoada 7, Sup S/Mensura 407,68 m2, Norte-Sur, calle Proyectoada 8, Sup S/Mensura 442,40 m2, Norte-Sur, calle Proyectoada 9, Sup S/Mensura 404,26 m2, Norte-Sur, Espacio Verde Sup S/Mensura 1.984,52 m2, Equipamiento Sup S/Mensura 2.619,12 m2, haciendo un total de Sup S/Mensura de 16.585,18 m2. Plano de Mensura N° 08-5219-15: Superficie destinada a calle Proyectoada de orientación Norte- Sur, s/m 1.820,01 m2, inscripta en el dominio público del estado Municipalidad de Chimbas, al 6151_F° 6151_T° 61_ año 2016. Del Registro Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la DGC- según Resoluc N° 2411-DGC-16, de fecha 23/11/2016. El pedido de aceptación de donación tramita bajo expedientes administrativos N° **03804/V/2022**, del que surge que los vecinos del "Loteo Los Palmares del Norte" han adjuntado la documentación exigida por la Ordenanza Municipal N° 2729/CD/2021 y que la Secretaría de Obras de la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas, se ha expedido sobre la conveniencia de aceptar la donación.-

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Siendo que la referida ordenanza determina que para el caso de donaciones por apertura de calles será responsable de urbanizar el propietario, las partes por el presente acuerdan que el **MUNICIPIO** se compromete única y exclusivamente a la aceptación de la donación ofrecida en


 C. FN. JULIO MARIO ALBERTO GUERRA
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

el estado y bajo las condiciones en que se encuentra; y los DONANTES declaran conocer el estado en el que se encuentra el inmueble y se comprometen a la instalación de red de agua potable, red de gas natural, tendido eléctrico, perfiles de calles, y todas las demás obras que requiera la urbanización en el caso que resulten pertinente, corriendo por su cuenta el costo de las mismas, conforme Artículos 3 y 22 ss. y cc. de la Ordenanza municipal N° 2729/CD/2021.-----
TERCERA. En razón de las obligaciones asumidas en la CLÁUSULA SEGUNDA se conviene particularmente que los DONANTES se hace responsable de notificar a los futuros propietarios de las viviendas a construir de su obligación de realizar las obras de urbanización a su costo y bajo su exclusiva responsabilidad, sin que puedan exigir obra alguna a cargo y/o costa del MUNICIPIO.-----
CUARTA. Para el caso de incumplimiento del presente, las partes tendrán derecho a exigir su cumplimiento por la vía judicial correspondiente y acuerdan suficiente legitimación al MUNICIPIO para exigir los obras de urbanización, tanto a los DONANTES, como a los futuros propietarios, conviniendo expresamente que podrá realizarlas a costa de los obligados.-----
QUINTA. Siendo necesario que la aceptación de donación de calles, sea aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Chimbas, se conviene que en caso de no aprobación, el presente convenio no producirá efecto jurídico alguno.---
SEXTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la provincia de San Juan, señalando como reales los domicilios denunciados supra, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones que se motiven en el cumplimiento del presente acuerdo.-----
 En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, en Chimbas, San Juan a doce días del mes de Agosto de 2022.-

Gabriel Bordon
GABRIEL BORDÓN
 SECRETARIO DE SERVICIOS
 MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
 Gabriel Bordon
 Sec. Servicios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fabián Gramajo
FABIÁN GRAMAJO
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Alfonso
 Alfonso Ferrero
 39524874

Platón
 Platón
 23721878

Diego
 Diego
 30665463

Guillermo
 Guillermo
 25252487

Analía
 Analía
 27287235

Donante

Aguiar
 Aguiar Patricia
 2720886

AA
 AA Cristina
 24134399

Valeria
 Valeria Roberto
 DNI 28525736

Natalia
 Natalia
 30354711

Verónica
 Verónica Martínez
 33826265

Amalia
 Amalia
 40779960

María
 María
 3735788

María
 María
 37833187



[Handwritten signature]
Julio Mario Alberto Guerra
31869059

[Handwritten signature]
Lezano Patricia
32.376.613

[Handwritten signature]
Juan Carlos Fojas
/7684251

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL N° 002064
San Juan, Chimbas, 16 SEP 2022

VISTO: El Expediente N° 5415-CD-2022, la Ordenanza Municipal N° 2786/C.D./2022, de fecha 1 de Septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2786/C.D./2022, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A**

Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2786/C.D./2022, de fecha 1 de Septiembre de 2022, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-


JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS


FABIÁN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO QUERRÍ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial San Juan, Secretaría Registro Público de Comercio, AUTOS N° 33585 "FIDEICOMISO AGRO ULLUM S/ I. FIDEICOMISO", se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día: Por Instrumento privado de fecha ocho días del mes de junio de año dos mil veintitrés se constituyó el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE ACCIONES -denominado por las partes- "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE ACCIONES: "AGRO ULLUM" con domicilio legal en Acceso Este Lateral Sur 1679 este, Departamento Santa Lucia, San Juan OBJETO Y FINALIDAD: El fideicomiso se constituye con la finalidad de ADMINISTRAR LAS ACCIONES de las que la fiduciante es titular en la sociedad anónima denominada "AGRO CUYO S.A.", CUIT N° 30658495123", ejerciendo todos los derechos políticos y económicos inherentes a su calidad de accionista, en beneficio de los beneficiarios durante la vigencia del presente contrato, y a transferir los bienes fideicomitados a los fideicomisarios al concluir el Fideicomiso. Por ello, en este acto la parte Fiduciante, señora MARIA ESTER GONZALEZ cede y transfiere a favor de "FIDUCIARIA AMERICA S.R.L.", la propiedad Fiduciaria de: Veinticuatro mil ochocientos cincuenta (24850) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.00,00 de valor nominal cada una, suscriptas e integradas y cualquier otro crédito por aportes dinerarios, de la sociedad "AGRO CUYO S.A.", CUIT N° 30658495123, con domicilio legal en Acceso Este Lateral Sur N° 1679 Este, Departamento Santa Lucía, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, en el Registro de Sociedades por Acciones, bajo el N° 1130 conforme de Resolución de fecha 13/4/2012. Las acciones que


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



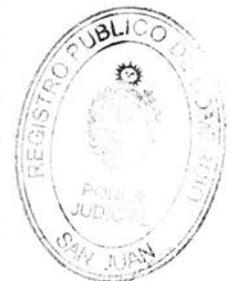
la Fiduciante adquiera como consecuencia de futuros aumentos de capital que se decidan por decisión de los accionistas. Fondo Operativo: La suma de Pesos quinientos mil (\$500.000) para que el Fideicomiso pueda afrontar gastos corrientes necesarios para su funcionamiento. Asimismo, se obliga a cumplir con las obligaciones que le impone el presente contrato. Por su parte la fiduciaria "FIDUCIARIA AMERICA S.R.L.", por medio de su representante, dice:

A) Que acepta y recibe la propiedad Fiduciaria de los Bienes Fideicomitados y con los mismos constituye el Fideicomiso que ocupa al presente contrato; B) Se obliga a ejercer la propiedad Fiduciaria del fideicomiso en beneficio de los beneficiarios durante la vigencia del presente contrato, en consecuencia se deberá llevar a cabo todas las gestiones tendientes a obtener los frutos de los bienes fideicomitados; C) Se obliga a ceder y transferir los bienes fideicomitados a los Fideicomisarios de acuerdo con la Cláusula de liquidación del Fideicomiso; D) se obliga a participar en asambleas de accionistas. E) Se obliga a llevar la contabilidad del fideicomiso de forma separada a la propia; F) Realizar los actos y suscribir los documentos inherentes a la actividad del fideicomiso; G) Conferir los mandatos que fueran necesarios para la mejor gestión del fideicomiso; y H) Se obliga a cumplir con las demás obligaciones que le impone el presente contrato. Para el cumplimiento de la Fiducia, la fiduciaria tendrá todas las facultades necesarias, entendiéndose por estas la conservación, manejo, explotación e inversión de los activos fideicomitados, según su naturaleza con los cuidados, precauciones y prudencia inherentes a un buen hombre de negocios PARTES DEL FIDEICOMISO:

FIDUCIANTE MARÍA ESTER GONZÁLEZ, de nacionalidad argentina,

2

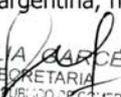

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



nacida el 28 de abril de 1957, Documento Nacional de Identidad Número 13.389.071, CUIT N° 27-13389071-3, casada en primeras nupcias con Carlos Cesar Icazati, con domicilio real en calle Mitre 1102 este, Departamento Capital, Provincia de San Juan, República Argentina.-

FIDUCIARIO "FIDUCIARIA AMÉRICA S.R.L.", CUIT 30-71762989-9, con domicilio legal sito en Acceso Este Lateral Sur 1679 este, Departamento Santa Lucia, San Juan, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el N° 6128 , en fecha 06 de mayo de 2022.-

BENEFICIARIO 1° MARÍA ESTER GONZÁLEZ, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de abril de 1957, Documento Nacional de Identidad Número 13.389.071, CUIT N° 27-13389071-3, casada en primeras nupcias con Carlos Cesar Icazati, con domicilio real en calle Mitre 1102 este, Departamento Capital, Provincia de San Juan, República Argentina; 2° CARLOS CESAR ICAZATI, argentino, nacido el 01 de febrero de 1957, Documento Nacional de Identidad Número 13.487.056, CUIT N° 20-13487056-8, comerciante, casado en primeras nupcias con María Ester González, con domicilio real en calle Mitre 1102 este, Departamento Capital, Provincia de San Juan, República Argentina; FIDEICOMISARIO 1° ANDRES ICAZATI GONZALEZ, argentino, comerciante, nacido el 29 de abril de 1979, Documento Nacional de Identidad Número 27.350.028, CUIT 20-27350028-7, casado en segundas nupcias con Romina Del Valle Martín Fernández, domiciliado en avenida Libertador General San Martín 4633 oeste, Barrio Ayres Libertador, Casa 22, Departamento Rivadavia, San Juan; 2° MARIA PAULA ICAZATI, argentina, nacida el


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



21 de mayo de 1980, Documento Nacional de Identidad Número 28.218.811, CUIT 27-28218811-8, soltera, comerciante, domiciliada en calle Mitre 1102 Este, Departamento Capital, San Juan; y 3° CARLOS MANUEL ICAZATI GONZALEZ, argentino, comerciante, nacido el 14 de enero de 1984, Documento Nacional de Identidad Número 30.690.092, CUIT 20-30690092-8, divorciado de sus primeras nupcias de Jennifer Nascimbene, con domicilio Avenida Libertador General San Martín 4633 oeste, Barrio Ayres Libertador, Casa 99, Departamento Rivadavia, San Juan.

FINALIZACIÓN DEL FIDEICOMISO: Se fija como Plazo de duración del Fideicomiso, TREINTA (30) años a partir de la fecha de este contrato.-

RESTRICCIONES, LIMITACIONES O CONDICIONES AL FIDUCIARIO PARA EJERCER SU FACULTAD DE DISPONER O GRAVAR LOS BIENES OBJETO DEL FIDEICOMISO U OBLIGARSE EN SU CARÁCTER DE TAL FRENTE A TERCEROS: La fiduciaria NO PODRÁ ENAJENAR las acciones fideicomitidas, ni transferirlas por cualquier título, ni gravarlas por ningún concepto, sin la previa expresa autorización por escrito del Fiduciante o los beneficiarios, en caso de ausencia o fallecimiento de aquel; conforme surge de CLÁUSULA VIGÉSIMA (in fine) del CONTRATO DE FIDEICOMISO.- **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** Carece de órgano de fiscalización. -

San Juan, 17 de julio de 2023.-



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial San Juan, Secretaría Registro Público de Comercio, AUTOS N° 33582 "FIDEICOMISO AGRO CUYO S/ I. FIDEICOMISO", se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día:

Por Instrumento privado de fecha ocho días del mes de junio de año dos mil veintitrés se constituyó el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE ACCIONES -denominado por las partes- "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE ACCIONES: "AGRO CUYO" con domicilio legal en Acceso Este Lateral

Sur 1679 este, Departamento Santa Lucia, San Juan OBJETO Y FINALIDAD: El fideicomiso se constituye con la finalidad de ADMINISTRAR LAS ACCIONES de las que la fiduciante es titular en la sociedad anónima denominada "AGRO CUYO S.A.", CUIT N° 30658495123", ejerciendo todos los derechos políticos y económicos inherentes a su calidad de accionista, en beneficio de los beneficiarios durante la vigencia del presente contrato, y a transferir los bienes fideicomitidos a los fideicomisarios al concluir el Fideicomiso. Por ello, en este acto la parte Fiduciante, señor MANUEL GONZALEZ EZTALA cede y transfiere a favor de "FIDUCIARIA CUYO S.R.L.", la propiedad Fiduciaria de: Veinticuatro mil ochocientos cincuenta (24850) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.00,00 de valor nominal cada una, suscriptas e integradas y cualquier otro crédito por aportes dinerarios, de la sociedad "AGRO CUYO S.A.", CUIT N° 30658495123, con domicilio legal en Acceso Este Lateral Sur N° 1679 Este, Departamento Santa Lucía, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, en el Registro de Sociedades por Acciones, bajo el N° 1130 conforme de

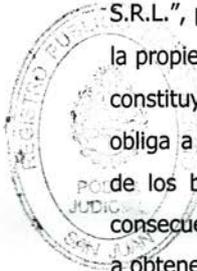


1
ANALIA MARGES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Resolución de fecha 13/4/2012. Las acciones que la Fiduciante adquiera como consecuencia de futuros aumentos de capital que se decidan por decisión de los accionistas.

Fondo Operativo: La suma de

Pesos quinientos mil (\$500.000) para que el Fideicomiso pueda afrontar gastos corrientes necesarios para su funcionamiento. Asimismo, se obliga a cumplir con las obligaciones que le impone el presente contrato. Por su parte la fiduciaria "FIDUCIARIA CUYO S.R.L.", por medio de su representante, dice: A) Que acepta y recibe la propiedad Fiduciaria de los Bienes Fideicomitados y con los mismos constituye el Fideicomiso que ocupa al presente contrato; B) Se obliga a ejercer la propiedad Fiduciaria del fideicomiso en beneficio de los beneficiarios durante la vigencia del presente contrato, en consecuencia se deberá llevar a cabo todas las gestiones tendientes a obtener los frutos de los bienes fideicomitados; C) Se obliga a ceder y transferir los bienes fideicomitados a los Fideicomisarios de acuerdo con la Cláusula de liquidación del Fideicomiso; D) se obliga a participar en asambleas de accionistas. E) Se obliga a llevar la contabilidad del fideicomiso de forma separada a la propia; F) Realizar los actos y suscribir los documentos inherentes a la actividad del fideicomiso; G) Conferir los mandatos que fueran necesarios para la mejor gestión del fideicomiso; y H) Se obliga a cumplir con las demás obligaciones que le impone el presente contrato. Para el cumplimiento de la Fiducia, la fiduciaria tendrá todas las facultades necesarias, entendiéndose por estas la conservación, manejo, explotación e inversión de los activos fideicomitados, según su naturaleza con los cuidados, precauciones y prudencia inherentes a un buen hombre de negocios PARTES DEL FIDEICOMISO: DATOS



DEL FIDUCIANTE MANUEL GONZALEZ EZTALA, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1955, Documento Nacional de Identidad Número 11.793.276, CUIT N° 20-11793276-2, comerciante, casado en segundas nupcias con la señora Rosana Isabel Moreno, con domicilio real en calle Hermógenes Ruiz 636 sur, Departamento Capital, Provincia de San Juan, República Argentina.-

DATOS DEL FIDUCIARIO "FIDUCIARIA CUYO S.R.L.", CUIT N° 30-71763783-2, con domicilio legal sito en Acceso Este Lateral Sur 1679 este, Departamento Santa Lucia, San Juan, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el N° 6127, en fecha 06 de mayo de 2022.-

DATOS DEL BENEFICIARIO 1° MANUEL GONZÁLEZ EZTALA, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1955, Documento Nacional de Identidad Número 11.793.276, CUIT N° 20-11793276-2, de profesión comerciante, casado en segundas nupcias con Rosana Isabel Moreno, domiciliado en calle Hermógenes Ruiz 636 Sur, Departamento Capital, San Juan, República Argentina.- 2° ROSANA ISABEL MORENO, argentina, nacida el 14 de marzo de 1962, Documento Nacional de Identidad Número 14.991.367, CUIT 27-14991367-5, casada en primeras nupcias con Manuel González Eztala, de profesión arquitecta, domiciliada en calle Hermógenes Ruiz 636 Sur, Departamento Capital, San Juan.-

DATOS DEL FIDEICOMISARIO 1° LUCIA GONZALEZ MORENO, argentina, comerciante, nacido el 11 de febrero de 1995, Documento Nacional de Identidad número 37.741.644, CUIT 27-37741644-4, soltera, domiciliada en calle Hermógenes Ruiz 636 Sur, Departamento Capital, San Juan, representada en este acto por el Sr.



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

3

Manuel González Eztala, DNI: 11.793.276 (conforme Poder Amplio de Administración y Disposición pasado en Escritura Pública N° 04 de fecha 03/03/2016 del Registro Notarial N° 16 de la Provincia de San Juan).- 2° FELIPE GONZALEZ MORENO, argentino, comerciante, nacido el 02 de diciembre de 1997, Documento Nacional de Identidad Número 40.779.208, CUIT: 20- 40779208-5, soltero, domiciliado en calle Hermógenes Ruiz 636 Sur, Departamento Capital, San Juan, 3° NATALIA GONZALEZ TREVESAN, argentina, comerciante, nacida el 31 de diciembre de 1986, Documento Nacional de Identidad Número 32.689.343, CUIT 27-32689343-4, soltera, domicilio Avenida Libertador General San Martín 4633 oeste, Barrio Ayres Libertador, Casa 65 Departamento Rivadavia, San Juan; y 4° ANALIA GONZALEZ TREVESAN, argentina, comerciante, nacida el 31 de Octubre de 1983, Documento Nacional de Identidad Número 30.511.476, CUIT 27-30511476-1, casada en primeras nupcias con Sebastián Jorge Pizarro, domicilio Avenida Libertador General San Martín 4633 oeste, Barrio Ayres Libertador, Casa 103, Departamento Rivadavia, San Juan.-

FINALIZACIÓN DEL FIDEICOMISO: Se fija como Plazo de duración del Fideicomiso, TREINTA (30) años a partir de la fecha de este contrato.-

RESTRICCIONES, LIMITACIONES O CONDICIONES AL FIDUCIARIO PARA EJERCER SU FACULTAD DE DISPONER O GRAVAR LOS BIENES OBJETO DEL FIDEICOMISO U OBLIGARSE EN SU CARÁCTER DE TAL FRENTE A TERCEROS: La fiduciaria NO PODRÁ ENAJENAR las acciones fideicomitidas, ni transferirlas por cualquier título, ni gravarlas por ningún concepto, sin la previa expresa autorización por escrito del Fiduciante o los beneficiarios, en caso de ausencia o

fallecimiento de aquel; conforme surge de CLÁUSULA VIGÉSIMA (in fine) del CONTRATO DE FIDEICOMISO.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Carece de órgano de fiscalización. - San Juan, 17 de julio de 2023.



ANALIA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Nº 84.886 Julio 20 \$ 2.050.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nº 33.593 caratulados: "ARIZU S/ Gerencia", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo Gerente.

Se hace saber que por Acta de socios de fecha 10/03/2023 los socios de "ARIZU SRL" CUIT Nº 30-71796677-1 designan como Gerente al Sr. MICHELTORENA LUCHINI, IGNACIO NICOLAS CUIT 20-37833415-3.

San Juan, 10 de julio de 2023.



MARÍA JOSEFINA LUCERO
FIRMA AUTORIZADA

Nº 84.885 Julio 20 \$ 200.-

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial San Juan, Secretaría Registro Público de Comercio, AUTOS N° 33586 "FIDEICOMISO GENERAL ACHA S/ I. FIDEICOMISO", se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día: Por Instrumento privado de fecha ocho días del mes de junio de año dos mil veintitrés se constituyó el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE ACCIONES -denominado por las partes- "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE ACCIONES: "GENERAL ACHA" con domicilio legal en Acceso Este Lateral Sur 1679 este, Departamento Santa Lucia, San Juan OBJETO Y FINALIDAD: El fideicomiso se constituye con la finalidad de ADMINISTRAR LAS ACCIONES de las que la fiduciante es titular en la sociedad anónima denominada "LAPRIDA SA" CUIT N° 30-68170899-1", ejerciendo todos los derechos políticos y económicos inherentes a su calidad de accionista, en beneficio de los beneficiarios durante la vigencia del presente contrato, y a transferir los bienes fideicomitados a los fideicomisarios al concluir el Fideicomiso. Por ello, en este acto la parte Fiduciante, señor MANUEL GONZALEZ EZTALA cede y transfiere a favor de "FIDUCIARIA CUYO S.R.L.", la propiedad Fiduciaria de: mil trescientas acciones (1.300) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.00,00 de valor nominal cada una, suscriptas e integradas y cualquier otro crédito por aportes dinerarios, de la sociedad "LAPRIDA SA" CUIT N° 30-68170899-1, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, en el Registro de Sociedades por Acciones, bajo el N° 1283 conforme de Resolución de fecha 05/5/1995. Las acciones que la Fiduciante adquiera como consecuencia de futuros aumentos de capital que se decidan por decisión de los accionistas. Fondo




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

Operativo: La suma de Pesos quinientos mil (\$500.000) para que el Fideicomiso pueda afrontar gastos corrientes necesarios para su funcionamiento. Asimismo, se obliga a cumplir con las obligaciones que le impone el presente contrato. Por su parte la fiduciaria "FIDUCIARIA CUYO S.R.L.", por medio de su representante, dice: A) Que acepta y recibe la propiedad Fiduciaria de los Bienes Fideicomitados y con los mismos constituye el Fideicomiso que ocupa al presente contrato; B) Se obliga a ejercer la propiedad Fiduciaria del fideicomiso en beneficio de los beneficiarios durante la vigencia del presente contrato, en consecuencia se deberá llevar a cabo todas las gestiones tendientes a obtener los frutos de los bienes fideicomitados; C) Se obliga a ceder y transferir los bienes fideicomitados a los Fideicomisarios de acuerdo con la Cláusula de liquidación del Fideicomiso; D) se obliga a participar en asambleas de accionistas. E) Se obliga a llevar la contabilidad del fideicomiso de forma separada a la propia; F) Realizar los actos y suscribir los documentos inherentes a la actividad del fideicomiso; G) Conferir los mandatos que fueran necesarios para la mejor gestión del fideicomiso; y H) Se obliga a cumplir con las demás obligaciones que le impone el presente contrato. Para el cumplimiento de la Fiducia, la fiduciaria tendrá todas las facultades necesarias, entendiéndose por estas la conservación, manejo, explotación e inversión de los activos fideicomitados, según su naturaleza con los cuidados, precauciones y prudencia inherentes a un buen hombre de negocios PARTES DEL FIDEICOMISO: DATOS DEL FIDUCIANTE MANUEL GONZALEZ EZTALA, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1955, Documento Nacional de Identidad Número 11.793.276, CUIT N° 20-11793276-2, comerciante, casado en segundas nupcias con la señora Rosana

2




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Isabel Moreno, con domicilio real en calle Hermógenes Ruiz 636 sur, Departamento Capital, Provincia de San Juan, República Argentina.- DATOS DEL FIDUCIARIO "FIDUCIARIA CUYO S.R.L.", CUIT N° 30-71763783-2, con domicilio legal sito en Acceso Este Lateral Sur 1679 este, Departamento Santa Lucia, San Juan, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el N° 6127, en fecha 06 de mayo de 2022.- DATOS DEL BENEFICIARIO 1° MANUEL GONZÁLEZ EZTALA, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1955, Documento Nacional de Identidad Número 11.793.276, CUIT N° 20-11793276-2, de profesión comerciante, casado en segundas nupcias con Rosana Isabel Moreno, domiciliado en calle Hermógenes Ruiz 636 Sur, Departamento Capital, San Juan, República Argentina.- 2° ROSANA ISABEL MORENO, argentina, nacida el 14 de marzo de 1962, Documento Nacional de Identidad Número 14.991.367, CUIT 27-14991367-5, casada en primeras nupcias con Manuel González Eztala, de profesión arquitecta, domiciliada en calle Hermógenes Ruiz 636 Sur, Departamento Capital, San Juan.- DATOS DEL FIDEICOMISARIO 1° LUCIA GONZALEZ MORENO, argentina, comerciante, nacido el 11 de febrero de 1995, Documento Nacional de Identidad número 37.741.644, CUIT 27-37741644-4, soltera, domiciliada en calle Hermógenes Ruiz 636 Sur, Departamento Capital, San Juan, representada en este acto por el Sr. Manuel González Eztala, DNI: 11.793.276 (conforme Poder Amplio de Administración y Disposición pasado en Escritura Pública N° 04 de fecha 03/03/2016 del Registro Notarial N° 16 de la Provincia de San Juan).- 2° FELIPE GONZALEZ MORENO, argentino, comerciante, nacido el 02 de diciembre de 1997, Documento Nacional de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Identidad Número 40.779.208, CUIT: 20-40779208-5, soltero, domiciliado en calle Hermógenes Ruiz 636 Sur, Departamento Capital, San Juan, 3° NATALIA GONZALEZ TREVESAN, argentina, comerciante, nacida el 31 de diciembre de 1986, Documento Nacional de Identidad Número 32.689.343, CUIT 27-32689343-4, soltera, domicilio Avenida Libertador General San Martín 4633 oeste, Barrio Ayres Libertador, Casa 65 Departamento Rivadavia, San Juan; y 4° ANALIA GONZALEZ TREVESAN, argentina, comerciante, nacida el 31 de Octubre de 1983, Documento Nacional de Identidad Número 30.511.476, CUIT 27-30511476-1, casada en primeras nupcias con Sebastián Jorge Pizarro, domicilio Avenida Libertador General San Martín 4633 oeste, Barrio Ayres Libertador, Casa 103, Departamento Rivadavia, San Juan.-

FINALIZACIÓN DEL FIDEICOMISO: Se fija como Plazo de duración del Fideicomiso, TREINTA (30) años a partir de la fecha de este contrato.-

RESTRICCIONES, LIMITACIONES O CONDICIONES AL FIDUCIARIO PARA EJERCER SU FACULTAD DE DISPONER O GRAVAR LOS BIENES OBJETO DEL FIDEICOMISO U OBLIGARSE EN SU CARÁCTER DE TAL FRENTE A TERCEROS: La fiduciaria NO PODRÁ ENAJENAR las acciones fideicomitidas, ni transferirlas por cualquier título, ni gravarlas por ningún concepto, sin la previa expresa autorización por escrito del Fiduciante o los beneficiarios, en caso de ausencia o fallecimiento de aquel; conforme surge de CLÁUSULA VIGÉSIMA (in fine) del CONTRATO DE FIDEICOMISO.-

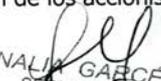
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Carece de órgano de fiscalización. -
San Juan, 17 de julio de 2023.


ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial San Juan, Secretaría Registro Público de Comercio, AUTOS N° 33587 "FIDEICOMISO LAPRIDA S/ I. FIDEICOMISO", se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día: Por Instrumento privado de fecha ocho días del mes de junio de año dos mil veintitrés se constituyó el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE ACCIONES -denominado por las partes- "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE ACCIONES: "LAPRIDA" con domicilio legal en Acceso Este Lateral Sur 1679 este, Departamento Santa Lucia, San Juan OBJETO Y FINALIDAD: El fideicomiso se constituye con la finalidad de ADMINISTRAR LAS ACCIONES de las que la fiduciante es titular en la sociedad anónima denominada "LAPRIDA SA" CUIT N° 30-68170899-1", ejerciendo todos los derechos políticos y económicos inherentes a su calidad de accionista, en beneficio de los beneficiarios durante la vigencia del presente contrato, y a transferir los bienes fideicomitados a los fideicomisarios al concluir el Fideicomiso. Por ello, en este acto la parte Fiduciante, señora MARIA ESTER GONZALEZ cede y transfiere a favor de "FIDUCIARIA AMERICA S.R.L.", la propiedad Fiduciaria de: mil trescientas acciones (1.300) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.00,00 de valor nominal cada una, suscriptas e integradas y cualquier otro crédito por aportes dinerarios, de la sociedad "LAPRIDA SA" CUIT N° 30-68170899-1, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, en el Registro de Sociedades por Acciones, bajo el N° 1283 conforme de Resolución de fecha 05/5/1995. Las acciones que la Fiduciante adquiera como consecuencia de futuros aumentos de capital que se decidan por decisión de los accionistas.


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



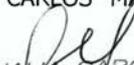
Fondo Operativo: La suma de Pesos quinientos mil (\$500.000) para que el Fideicomiso pueda afrontar gastos corrientes necesarios para su funcionamiento. Asimismo, se obliga a cumplir con las obligaciones que le impone el presente contrato. Por su parte la fiduciaria "FIDUCIARIA AMERICA S.R.L.", por medio de su representante, dice: A) Que acepta y recibe la propiedad Fiduciaria de los Bienes Fideicomitados y con los mismos constituye el Fideicomiso que ocupa al presente contrato; B) Se obliga a ejercer la propiedad Fiduciaria del fideicomiso en beneficio de los beneficiarios durante la vigencia del presente contrato, en consecuencia se deberá llevar a cabo todas las gestiones tendientes a obtener los frutos de los bienes fideicomitados; C) Se obliga a ceder y transferir los bienes fideicomitados a los Fideicomisarios de acuerdo con la Cláusula de liquidación del Fideicomiso; D) se obliga a participar en asambleas de accionistas. E) Se obliga a llevar la contabilidad del fideicomiso de forma separada a la propia; F) Realizar los actos y suscribir los documentos inherentes a la actividad del fideicomiso; G) Conferir los mandatos que fueran necesarios para la mejor gestión del fideicomiso; y H) Se obliga a cumplir con las demás obligaciones que le impone el presente contrato. Para el cumplimiento de la Fiducia, la fiduciaria tendrá todas las facultades necesarias, entendiéndose por estas la conservación, manejo, explotación e inversión de los activos fideicomitados, según su naturaleza con los cuidados, precauciones y prudencia inherentes a un buen hombre de negocios PARTES DEL FIDEICOMISO:

FIDUCIANTE MARÍA ESTER GONZÁLEZ, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de abril de 1957, Documento Nacional de Identidad Número 13.389.071, CUIT N° 27-13389071-3, casada en primeras




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

nupcias con Carlos Cesar Icazati, con domicilio real en calle Mitre 1102 este, Departamento Capital, Provincia de San Juan, República Argentina.- FIDUCIARIO "FIDUCIARIA AMÉRICA S.R.L.", CUIT 30-71762989-9, con domicilio legal sito en Acceso Este Lateral Sur 1679 este, Departamento Santa Lucia, San Juan, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el N° 6128 , en fecha 06 de mayo de 2022.- BENEFICIARIO 1° MARÍA ESTER GONZÁLEZ, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de abril de 1957, Documento Nacional de Identidad Número 13.389.071, CUIT N° 27-13389071-3, casada en primeras nupcias con Carlos Cesar Icazati, con domicilio real en calle Mitre 1102 este, Departamento Capital, Provincia de San Juan, República Argentina; 2° CARLOS CESAR ICAZATI, argentino, nacido el 01 de febrero de 1957, Documento Nacional de Identidad Número 13.487.056, CUIT N° 20-13487056-8, comerciante, casado en primeras nupcias con María Ester González, con domicilio real en calle Mitre 1102 este, Departamento Capital, Provincia de San Juan, República Argentina; FIDEICOMISARIO 1° ANDRES ICAZATI GONZALEZ, argentino, comerciante, nacido el 29 de abril de 1979, Documento Nacional de Identidad Número 27.350.028, CUIT 20-27350028-7, casado en segundas nupcias con Romina Del Valle Martin Fernández, domiciliado en avenida Libertador General San Martín 4633 oeste, Barrio Ayres Libertador, Casa 22, Departamento Rivadavia, San Juan; 2° MARIA PAULA ICAZATI, argentina, nacida el 21 de mayo de 1980, Documento Nacional de Identidad Número 28.218.811, CUIT 27-28218811-8, soltera, comerciante, domiciliada en calle Mitre 1102 Este, Departamento Capital, San Juan; y 3° CARLOS MANUEL


ANALÍA GÁRCES
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



ICAZATI GONZALEZ, argentino, comerciante, nacido el 14 de enero de 1984, Documento Nacional de Identidad Número 30.690.092, CUIT 20-30690092-8, divorciado de sus primeras nupcias de Jennifer Nascimbene, con domicilio Avenida Libertador General San Martín 4633 oeste, Barrio Ayres Libertador, Casa 99, Departamento Rivadavia, San Juan.

FINALIZACIÓN DEL FIDEICOMISO: Se fija como Plazo de duración del Fideicomiso, TREINTA (30) años a partir de la fecha de este contrato.- RESTRICCIONES, LIMITACIONES O CONDICIONES AL FIDUCIARIO PARA EJERCER SU FACULTAD DE DISPONER O GRAVAR LOS BIENES OBJETO DEL FIDEICOMISO U OBLIGARSE EN SU CARÁCTER DE TAL FRENTE A TERCEROS: La fiduciaria NO PODRÁ ENAJENAR las acciones fideicomitadas, ni transferirlas por cualquier título, ni gravarlas por ningún concepto, sin la previa expresa autorización por escrito del Fiduciante o los beneficiarios, en caso de ausencia o fallecimiento de aquel; conforme surge de CLÁUSULA VIGÉSIMA (in fine) del CONTRATO DE FIDEICOMISO.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Carece de órgano de fiscalización. -

San Juan, 17 de julio de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería, Oficina Judicial N° 1 de la Provincia de San Juan, en **AUTOS N° 172147 “Castro Paéz, Erminda Francisca S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado”** cita por edictos, que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local de la Provincia de San Juan a las Sras. **Adina Javiera Castro, M.I.N° 8.074.867 y Catalina Maria Castro y/o sus sucesores y/o presuntos interesados** en el bien inmueble que se pretende usucapir, Abraham Tapia 380 sur, Capital, Provincia de San Juan NC N° 0162/300330, Superficie s/m 854,00 m2, Plano N° 01-30377/2018; cuyos límites y medidas son al Norte NC 0162/395362 puntos 3-4= 10.71 mts; al Este NC 0162/308-348 y 0162/340420 puntos 4-1= 87,99 mts; al Sur calle Abraham Tapia puntos 1-2= 12,12 mts; al Oeste NC 0162/300-320, 0162/312-318 y 0162/320-300 puntos 2-3= 78,86 mts; con destino a vivienda familiar, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC).-



Chacota
CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 84.917 Julio 19-20 \$ 750.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	10.130,00
Impresiones.....\$	4.743.375,00
Total\$	4.753.505,00

19-07-23